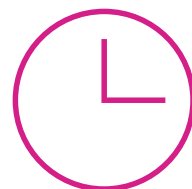


La administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión para fines electorales



¿Cómo leer este texto?

Este texto reúne los principales conceptos, políticas y criterios que conforman la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral. Para facilitar la exposición de los contenidos cuenta con un conjunto de etiquetas temáticas al margen que facilitan su consulta y lectura.

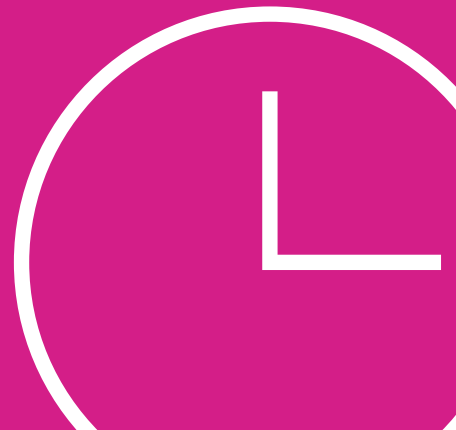
En cada capítulo se busca responder a una pregunta fundamental:

- ① ¿Cómo se rige el Sistema de Administración de los Tiempos Oficiales del Estado para fines electorales?
- ② ¿Qué son los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión?
- ③ ¿Cómo se integra el Catálogo de concesionarios?
- ④ ¿Cómo se asigna el tiempo en radio y televisión?
- ⑤ ¿Cómo se usa el tiempo?
- ⑥ ¿Cómo se verifica el uso del tiempo?
- ⑦ ¿Qué resultados se han obtenido?

Para la exposición de cada uno de los temas se cuenta con una “Visión general” en la que se describen los principios y conceptos básicos de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, y posteriormente se amplía el detalle de la información en los apartados correspondientes. También se incluyen referencias bibliográficas y/o normativas en el caso de que el lector requiera ampliar su conocimiento sobre cada uno de los temas.

Por último, para su mejor comprensión, en la parte final de la obra se incorpora una lista de siglas de autoridades electorales, órganos, ordenamientos, actores y sistemas relacionados con el tema.

La administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión para fines electorales



Directorio

Instituto Nacional Electoral

Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Consejeros Electorales

Lic. Enrique Andrade González

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera

Dr. Ciro Murayama Rendón

Dr. Benito Nacif Hernández

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Contralor General

C.P.C. Gregorio Guerrero Pozas

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Mtro. Patricio Ballados Villagómez

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

Primera edición, 2017.

D.R. © 2017, Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur

Col. Arenal Tepepan, 14610, México, Ciudad de México

ISBN 978-607-8510-37-5

Impreso en México/Printed in Mexico

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Índice

Prólogo.....	13
Presentación.....	15
Infografía. ¿Cómo se administra el tiempo del Estado?	17

Capítulo 1

¿Cómo se rige el Sistema de Administración de los Tiempos Oficiales del Estado para fines electorales?

Visión general.....	25
La Reforma político-electoral de 2007-2008.....	26
Solución tecnológica.....	30
Reforma electoral 2014.....	32
Marco regulatorio.....	33

Capítulo 2

¿Qué son los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión?

Visión general	39
Tiempos oficiales en radio y televisión	40
Sujetos obligados	42
Televisión restringida	44
Actores que participan de estos tiempos en materia electoral.....	48

Capítulo 3

¿Cómo se integra el Catálogo de concesionarios?

- 53 Visión general
- 54 Mapas de cobertura
- 57 Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión
- 60 Multiprogramación
- 61 Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español

Capítulo 4

¿Cómo se asigna el tiempo en radio y televisión?

- 65 Visión general

Sección A

Pautas

- 66 Visión general
- 66 Elaboración y aprobación de pautas
- 71 Herramienta tecnológica

Sección B

Distribución en periodo ordinario

- 72 Visión general
- 73 Asignación de tiempos (parámetros generales)
- 76 Distribución de tiempos para partidos políticos
- 77 Distribución de tiempos para autoridades electorales
- 78 Procesos electivos especiales

Sección C

Distribución en proceso electoral federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial

Visión general	80
Asignación de tiempos (parámetros generales)	81
Distribución en precampaña	82
Distribución en intercampana	85
Distribución en campaña	88
Distribución en periodo de reflexión y jornada comicial	92

Sección D

Distribución en procesos electorales locales a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial

Visión general	94
Asignación de tiempos	94
Distribución en precampaña	96
Distribución en intercampana	98
Distribución en campaña	99
Distribución en periodo de reflexión y jornada comicial	102

Sección E

Distribución en procesos electorales coincidentes

Visión general	103
Distribución de tiempos por etapas	104

Sección F

Procesos electorales extraordinarios

Visión general	107
----------------------	-----

Capítulo 5

¿Cómo se usa el tiempo?

- 111 Visión general
- 111 Mensajes de los actores
- 116 Mensajes en idiomas distintos al español
- 118 Estrategias de comunicación
- 121 Medidas cautelares
- 123 Herramientas tecnológicas

Capítulo 6

¿Cómo se verifica el uso del tiempo?

- 127 Visión general
- 128 La verificación del cumplimiento de las pautas
- 129 Herramienta tecnológica
- 131 Reprogramaciones
- 133 Requerimientos a concesionarios
- 134 Vistas
- 136 Reposición de transmisiones

Capítulo 7

141 ¿Qué resultados se han obtenido?

- 146 Lista de siglas

Prólogo

Una de las innovaciones más complejas de la ingeniería constitucional de la democracia mexicana es el modelo de comunicación política. Este modelo que surgió de la reforma electoral de 2007-2008 tuvo como finalidad garantizar el acceso gratuito y equitativo de los partidos políticos a la radio y la televisión, y evitar que el dinero fuera un factor determinante para difundir sus mensajes publicitarios a través de los medios electrónicos de comunicación.

Para conseguir estos propósitos la Constitución estableció tres disposiciones vertebradoras del modelo: 1) que el entonces IFE (ahora INE), se convirtiera en el administrador único, exclusivo a nivel nacional, de los tiempos que recibe el Estado como contraprestación por el usufructo del espacio radio electrónico concesionado a la industria de la radio y la televisión; 2) se prohibió que los particulares compraran tiempos en el espacio radioeléctrico con fines electorales y 3) los concesionarios de la radio y la televisión se convirtieron, prácticamente de un proceso legislativo a otro, en sujetos regulados por la autoridad electoral.

Cumplir con las disposiciones constitucionales supuso diseñar una solución tecnológica, inexistente en el mercado, e imaginar los procedimientos técnicos y reglamentarios que permitieran dar certeza a los partidos políticos y a la industria de la forma en que se cumple la transmisión de los tiempos pautados por la autoridad electoral.

Estamos hablando de un territorio completamente nuevo para el Instituto hace ya casi 10 años, y ante el cual fue necesario diseñar sus propias herramientas tecnológicas así como capacitar al personal necesario para cumplir con esta nueva responsabilidad. Por ejemplo, se construyeron mapas de cobertura a nivel nacional y se confeccionó un catálogo de concesionarios de radio y televisión elaborándose un reglamento para evitar arbitrariedades y contribuir a que todos los actores políticos conocieran las reglas del nuevo modelo a las que se estarían sometiendo.

Así fue como entre 2008 y 2009 se configuró el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado en la Radio y la Televisión (SIATE), el cual inició operaciones en los comicios federales de 2009, y desde entonces se ha convertido en una herramienta clave de la equidad de los más de 100 procesos electorales en los que la publicidad política ha cursado con base en este modelo.

Aunque la instrumentación del SIATE provocó múltiples fricciones, nunca antes vistas entre la autoridad electoral y la industria de la radio y la televisión, fricciones que fueron agravadas por las labores de arbitraje electoral derivadas del Procedimiento Especial Sancionador, lo cierto es que después de los dos primeros años de funcio-

namiento del modelo de comunicación política, se logró construir una relación respetuosa entre la autoridad electoral y los concesionarios de la industria; relación que ha contribuido a que los niveles de cumplimiento de los promocionales pautados por el INE hoy promedien 97%.

Han sido 10 años de aprendizaje institucional, de encontrar un punto de equilibrio entre el dinamismo de las campañas, los costos de la industria y la viabilidad del modelo para garantizar la equidad en la publicidad política.

Es por ello que ante la importancia y la complejidad del trabajo técnico que está detrás de la administración de los tiempos del Estado en la radio y la televisión, la DEPPP se dio a la tarea de preparar este libro que tiene como principal propósito ofrecer una explicación sumamente clara de qué es y cómo funciona el SIATE.

Indudablemente quienes tengan interés en conocer a fondo la manera en la cual opera dicho Sistema encontrarán esta obra de gran utilidad por varias razones: a) porque toda la información procedimental del SIATE se encuentra explicada de manera precisa; b) porque las responsabilidades y obligaciones tanto del Instituto así como de los actores que participan en el modelo de comunicación política están claramente definidas en estas páginas y c) porque los criterios a partir de los cuales se construyen los catálogos de transmisión y la manera en la que el tiempo aire se distribuye entre partidos políticos y autoridades electorales está claramente explicada.

En suma, conocer el funcionamiento del SIATE permite dimensionar la complejidad técnica y operativa que conlleva para el INE administrar el tiempo aire con fines electorales en México. Un modelo singular a nivel mundial que ha traído, en principio, una venturosa consecuencia en cuanto a la equidad con la que los partidos políticos acceden a la radio y la televisión a través de la difusión de sus promocionales.

Invito, por tanto, al lector interesado en la operación y diseño del SIATE en consultar este texto en donde sus dudas e inquietudes encontrarán respuestas oportunas. Confío en que será de utilidad y que incluso los aspectos técnicos más complejos podrán ser explicados con sencillez por quienes conocen a detalle su funcionamiento. Y eso, apreciable lector, es precisamente lo que ha hecho la DEPPP en este libro.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral,
Abril 2017.

Presentación

Objeto del Modelo de Comunicación Política (MCP)

La comunicación política en la radio y la televisión es de vital importancia para el desarrollo de la vida democrática del país. A través de ella se busca:

- ① La difusión de las ideas y propuestas de los actores políticos.
- ② Que la ciudadanía tenga conocimiento sobre las actividades que desempeñan el INE y otras autoridades electorales.

Principios que tutela el MCP

Las metas del MCP buscan garantizar la equidad durante los procesos electorales y la certeza con respecto al mecanismo que lo sustenta. La equidad y la certeza son básicas para la toma de decisiones en la materia de la autoridad electoral responsable.

Antecedentes

Reforma electoral 2007-2008

El MCP tiene su sustento en esta reforma constitucional y legal. El nuevo sistema:

- Estableció que los tiempos que correspondan al Estado son la única vía para difundir mensajes electorales en la radio y la televisión.
- Eliminó el gasto en publicidad electoral en radio y televisión.

- Impidió la contratación de propaganda en radio y televisión para los diversos actores políticos.
- Estableció al entonces Instituto Federal Electoral (IFE) como autoridad única en la materia.

Impacto de la Reforma en el MCP

Las nuevas normas buscaron compatibilizar dos objetivos:

- ① Que las autoridades electorales y los partidos políticos tuvieran un marco normativo preciso para asignar tiempo y mensajes, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica.
- ② Permitir a los partidos tomar las decisiones que mejor se correspondan con sus estrategias de campaña decidiendo, dentro de cierto margen, el uso de sus prerrogativas en radio y televisión según el tipo de campaña.

Impacto de la Reforma en el marco regulatorio del MCP

Las nuevas disposiciones constitucionales en la materia fueron desarrolladas de manera integral, armónica y coherente en la regulación secundaria.

La evolución que ha tenido este modelo de comunicación política ha sido significativa. Se han incorporado nuevos actores y sujetos obligados, y se han establecido nuevas disposiciones que regulan aspectos técnicos del modelo para atender las obligaciones derivadas de la administración de los tiempos del Estado, entre otras.

¿Cómo se administra el tiempo del Estado en materia electoral?

¿Dónde está?

Mapas de cobertura

Instrumento elaborado por el IFT que señala las áreas a donde llegarán las señales de radio y televisión.

El IFT proporciona los mapas de cobertura de radio y televisión que contiene población, estado y vigencia.

La DERFE proporciona información geográfica correspondiente a los mapas de cobertura del IFT.

Catálogo de estaciones

Lista generada por el CRYT que contiene las estaciones de radio y canales de televisión obligados a difundir la propaganda electoral.

¿Cómo se reparte?

Pautas

Documento donde se distribuye el tiempo... convertido a número de mensajes de los actores políticos y autoridades electorales, precisando estación o canal, hora o rango en que se debe transmitir.



CRYT aprueba pautas de transmisión de los Actores Políticos.



JGE aprueba las pautas de los mensajes del Instituto y otras autoridades electorales.

Existen 4 tipos de Pautas:

- ✓ Período Ordinario
- ✓ Procesos Electivos Federales
- ✓ Procesos Electivos Locales
- ✓ Procesos electorales coincidentes

¿En qué se ocupa?

Mensajes

Los Actores Políticos determinan el contenido de los promocionales, absteniéndose de expresiones que ofendan a las personas.



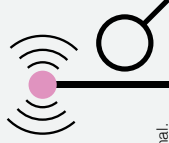
Estrategias

Cuando los Actores Políticos y autoridades electorales conocen los espacios asignados en la Pauta, pueden diseñar sus estrategias de comunicación señalando qué promocional y en qué emisora desean transmitirlo.

¿Cómo se comprueba?

Monitoreo

La DEPPP Supervisa las señales radiodifundidas durante 18 horas diarias, mediante el monitoreo de radio y televisión a nivel nacional.



La DEPPP informa al CRYT sobre las verificaciones efectuadas.

El INE realiza directamente las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas a través de los CEVEM conectados con el CENACOM.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones
DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

CRYT: Comité de Radio y Televisión

JGE: Junta General Ejecutiva

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

CEVEM: Centro de Verificación y Monitoreo

CENACOM: Centro Nacional de Control y Monitoreo

Generalidades de la obra

Esta obra describe de manera detallada cómo se administran los tiempos oficiales del Estado en materia electoral por parte del INE, a través de una estructura organizacional precisa y eficaz en su configuración y vanguardista en su operación.

Sustento del proceso

El proceso está basado en un marco normativo específico diseñado por el legislador y fortalecido a detalle por las autoridades electorales competentes. En esta base, los principios que rigen la materia electoral, así como los fines de la administración de los tiempos oficiales con fines electorales, son el mapa de ruta que termina con la transmisión del mensaje al ciudadano.

Insumos / proveedores

El tiempo aire en estaciones de radio y canales de televisión abierta que tiene el Estado para sus transmisiones, y que por disposición constitucional también es utilizado con fines electorales, es el insumo que administra el Instituto Nacional Electoral.

El INE es el único administrador de esos tiempos. Con ellos distribuye y asigna espacios específicos a los actores políticos y autoridades electorales que luego son notificados a todos los concesionarios para que transmitan los mensajes político-electorales.

Planeación de la distribución

Una vez establecido el marco referencial específico que sustenta la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales, inicia el proceso de distribución de dichos tiempos.

Para ello, el INE se encarga de:

- ① Elaborar los diversos instrumentos de planeación como los mapas de cobertura y los catálogos de estaciones, considerando el periodo ordinario o electoral en que se encuentre.

- ② Definir de manera precisa los espacios en el tiempo asignado para transmisiones que los actores políticos y autoridades electorales tendrán en cada emisora de radio y televisión.
- ③ Recibir los promocionales de los actores políticos a través de los cuales concretan su estrategia política de difusión de ideas y propuestas a la ciudadanía.
- ④ Notificar las órdenes de transmisión generadas por él mismo a los concesionarios de radio y televisión para su transmisión, de conformidad con los espacios que tienen asignados los actores políticos y autoridades electorales en las pautas aprobadas para cada entidad federativa.

¿Para qué sirve? >

Equidad en la contienda a través de Leyes y reglamentos electorales. Información a los ciudadanos para que ejerzan sus derechos electorales.



Con esta base se generan



Tiempos oficiales en Radio y Televisión

- ✔ Por ley, el Estado Mexicano es el administrador del espacio del territorio nacional. Y por ende de las transmisiones que se realizan a través de su área.
- ✔ Para hacer eficientes las transmisiones, el gobierno mexicano autoriza a emisores particulares la gestión de estas transmisiones, a cambio deben favorecer con una cantidad determinada de minutos al día.

Los concesionarios deben transmitir los promocionales de radio y televisión. No pueden:

- ✔ Alterar las pautas.
- ✔ Comercializar el tiempo no asignado por el INE.
- ✔ Transmitir propaganda política o electoral, distinta a la ordenada por el INE.



Hay tiempos oficiales para fines electorales

El INE es única autoridad encargada de administrar estos tiempos, para ello trabaja en:

- ✔ Mapa de Cobertura.
- ✔ Catálogo de estaciones.
- ✔ Pautas para cuando haya o no procesos electorales.
- ✔ Mensajes enmarcados en estrategias definidas a través de orden de transmisión.
- ✔ Monitoreo.



Verificación y monitoreo

El proceso administrativo descrito, planteado de manera esquemática y general, no puede tener la certeza suficiente si no se cuenta con la verificación de la transmisión de la pauta a través del monitoreo realizado por el INE.

Esta tarea es complementada con la gestión de los requerimientos a los concesionarios por presuntos incumplimientos en la difusión de promocionales y, en su caso, las sanciones correspondientes.

Principio de equidad

Es el principio base que sustenta el modelo de comunicación política para asegurar que cada partido y cada candidatura sean tratados justamente y se les brinden las mismas oportunidades de acceso a la radio y la televisión independientemente de su tamaño o popularidad sin que intervenga algún interés ajeno a la contienda electoral ni dependa de la capacidad económica de los partidos políticos y candidatos.

La administración única de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral por parte del INE ha permitido probar la equidad en la transmisión de los promocionales y garantizar la imparcialidad de los medios de comunicación.



Capítulo 1

¿Cómo se rige el Sistema de Administración de los Tiempos Oficiales del Estado para fines electorales?



CAPÍTULO 1

¿Cómo se rige el Sistema de Administración de los Tiempos Oficiales del Estado para fines electorales?

Visión general

Introducción

La actual administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en materia electoral se diseñó a partir de la reforma político-electoral 2007-2008, a partir de la cual el modelo de comunicación política ha fortalecido el sistema electoral mexicano, particularmente en cuanto a la equidad, certeza y transparencia.

En este capítulo se reseñan los principales aspectos de las modificaciones constitucionales y legales que impactaron en el MCP a partir del año 2007, así como la solución tecnológica diseñada para atender los requerimientos operativos y, en consecuencia, a todo el sistema, al igual que las nuevas tareas institucionales y el marco reglamentario de la autoridad electoral federal.

Contenido

La Reforma político-electoral de 2007-2008

Solución tecnológica

Reforma electoral 2014

Marco regulatorio

La Reforma político-electoral de 2007-2008

Contexto

La Reforma político-electoral constitucional y legal de 2007-2008 fue parte de un proceso largo de cambios al sistema electoral para consolidar la vida democrática en nuestro país.

La Reforma planteó soluciones concretas a problemas reales que se hicieron palpables en las elecciones federales de 2006, por ejemplo:

- La compra masiva de publicidad gubernamental en radio y televisión durante las campañas electorales.
- Una cuantiosa compra de publicidad por parte de los partidos políticos.
- La difusión de campañas de descalificación o negativas.
- La compra de publicidad política por parte de actores ajenos a la contienda electoral.

(Córdova Vianello, Lorenzo, "Las Razones y el sentido de la Reforma Electoral de 2007-2008", p.80, en *Estudios sobre la Reforma Electoral 2007: hacia un nuevo modelo*, TEPJF, México, 2008).

Impacto

Como aspecto central, la Reforma transformó la interacción entre los partidos políticos, los medios de comunicación y el Estado, estableciendo el acceso gratuito de los actores político-electorales a los medios masivos de comunicación a través de los tiempos oficiales del Estado.

Objetivos de la Reforma

Entre otros objetivos, se buscó:

- Fortalecer la equidad en las contiendas electorales.
- Reducir los costos de las campañas electorales.
- Acotar la influencia política de los medios de comunicación social.
- Garantizar la presencia de los partidos políticos en los medios de comunicación social y el acceso equitativo a ellos.
- Impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las contiendas electorales.
- Impedir que la propaganda gubernamental influya en las campañas electorales.

(Informe general sobre la implementación de la Reforma electoral durante el proceso 2008-2009, IFE pp. 15-16)

Reglas derivadas de la Reforma

Como consecuencia de las modificaciones constitucionales:

- El entonces IFE (ahora INE) se convirtió en autoridad única para la administración de los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en materia electoral.
- Se otorgó acceso permanente a los partidos políticos nacionales en la radio y la televisión.
- A partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral se dispuso que el entonces IFE administrara 48 minutos diarios por estación de radio y canal de televisión.
- Fuera de las precampañas y campañas, el INE dispuso del 12% de los tiempos oficiales del Estado.
- Se estableció la prohibición a los partidos políticos de contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

- Se dispuso que ninguna persona pudiera contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.
- En las elecciones estatales, se dispuso que el INE administrara los tiempos en radio y televisión en los canales y estaciones con cobertura en la entidad.
- Se estableció la suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, excepto las relacionadas con servicios educativos, de salud y protección civil que sean consideradas en los acuerdos que para tal efecto apruebe el CG.
- Se estableció la posibilidad de suspender por presuntas violaciones a la normatividad electoral la difusión de los promocionales en radio y televisión.
- Se instituyó un régimen de sanciones por diversos incumplimientos en esta materia.

(Informe general sobre la implementación de la Reforma electoral durante el proceso 2008-2009, IFE pp. 28-29)

Actividades principales del INE

A partir de las reformas referidas, las atribuciones del INE en esta materia se centraron en:

General

Garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.

Planeación

- Elaborar el catálogo nacional de medios de todas las estaciones de radio y canales de televisión.
- Elaborar el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en las elecciones locales y procesos electorales extraordinarios.

Distribución Elaborar las pautas mediante las que se distribuyen y asignan los espacios donde se difundirán los mensajes de las autoridades electorales y actores políticos.

Monitoreo Verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión.

Retos en la implementación de la Reforma

El INE planificó diversas actividades para cumplir con la administración de los tiempos oficiales en materia electoral. Entre ellas, destacan:

Adecuación normativa e institucional

- Aprobar reglamentos y acuerdos para implementar las obligaciones legales de las emisoras de radio y televisión.
 - Establecer relaciones institucionales y regulación efectiva de más de 2,000 emisoras de radio y canales de televisión a lo largo y ancho de la República.
 - Crear el Comité de Radio y Televisión como órgano de vigilancia facultado para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Este órgano colegiado fue formalmente instalado el 29 de enero de 2008.
-

Implementación de herramienta tecnológica

Instalar una innovadora infraestructura tecnológica en 143 localidades del país para verificar con certeza el cumplimiento en la transmisión de los promocionales electorales por parte de los concesionarios obligados.

Régimen sancionatorio

Establecer procedimientos para subsanar y, en su caso, sancionar a los concesionarios por incumplimientos.

(Informe general sobre la implementación de la Reforma electoral durante el proceso 2008-2009, IFE, p. 30).

Solución tecnológica

Tareas sustantivas derivadas de la Reforma

Uno de los retos principales, por su novedad y complejidad, fue atender las siguientes funciones derivadas de la Reforma:

- Elaborar las pautas de transmisión con base en los criterios establecidos por la Constitución y la ley.
- Calificar la calidad técnica de los materiales de partidos políticos y autoridades electorales para su transmisión.
- Enviar los promocionales a los concesionarios.
- Detectar automáticamente la transmisión de los promocionales.
- Grabar de modo automático todos los promocionales para su posterior consulta.
- Archivar y sistematizar toda la información para comprobar el cumplimiento o la omisión en la transmisión de los promocionales.
- Generar reportes de las transmisiones de los promocionales ordenados por el Instituto.

(Informe general sobre la implementación de la Reforma electoral durante el proceso 2008-2009, IFE p. 52)

Requerimientos técnicos

El entonces IFE conformó una comisión de especialistas en ingeniería, televisión y telecomunicaciones para plantear la solución tecnológica requerida.

La autoridad electoral planteó requerimientos técnicos específicos para ello:

- Será operado de manera directa por el Instituto.
- Dejará constancia de cada uno de los actos de autoridad realizados.
- Procurará un grado mínimo de error en su operación.
- Ofrecerá opciones más eficientes al menor costo.
- Dispondrá de la tecnología más avanzada disponible en el mercado para posponer al máximo la obsolescencia de los equipos.
- Garantizará que su funcionamiento sea transparente, accesible y supervisado por los partidos en cualquier momento.
- Automatizará sus procesos en casi todas las etapas.

(Informe que presenta la Comisión acerca del destino de la ampliación presupuestal 2008 para atender la reforma electoral. Consejo General del IFE, 29 de agosto de 2008)

Solución

Se creó el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE), articulado por los siguientes sistemas:

- Subsistema de Ingesta y Catalogación de Materiales
- Subsistema de Generación de Pautas
- Subsistema de Transmisión de Promocionales
- Subsistema de Verificación y Monitoreo

Subsistema de Ingesta y Catalogación de Materiales

A continuación se describen sus funciones:

- Administra los materiales de radio y televisión.
- Digitaliza, almacena, envía, califica y cataloga promocionales.

Subsistema de Generación de Pautas

Asigna y distribuye los espacios que se tienen en cada estación de radio o canal de televisión.

Subsistema de Transmisión de Promocionales

Envía materiales de audio y video a los concesionarios, a través de las juntas locales y distritales del INE.

Subsistema de Verificación y Monitoreo

Monitorea las emisoras obligadas y verifica el cumplimiento de las transmisiones de los promocionales de audio y video.

(Informe general sobre la implementación de la Reforma electoral durante el proceso 2008-2009, IFE pp. 59 y 60).

Reforma electoral 2014

Objetivo principal

Los cambios constitucionales tuvieron como propósito fundamental:

Homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

Cambios en la naturaleza del IFE

El impacto se materializó en:

- Transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE).

- El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordinará con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas.
- El Consejo General del INE designará a los consejeros de los organismos electorales locales y podrá asumir las funciones que le corresponden a dichos

Principales cambios en materia de radio y televisión

La Reforma:

- Modificó la distribución de tiempos de radio y televisión en las etapas de precampaña e intercampaigna.
- Eliminó los programas mensuales de cinco minutos.
- Previó el acceso a prerrogativas para las campañas electorales de las candidaturas independientes.
- Vinculó temas de telecomunicaciones y radiodifusión en el tratamiento de sistemas de televisión restringida y multiprogramación.
- Rediseñó el Procedimiento Especial Sancionador para que el INE sustancie, y la Sala Regional Especializada sea quien resuelva.

Marco regulatorio

Marco normativo

La administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral está sustentada en un marco normativo preciso, que otorga certeza en la toma de decisiones de la autoridad electoral, complementado con atribuciones específicas para cada uno de sus órganos.

En este marco destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), desarrolla las disposiciones generales que rigen la administración de los tiempos oficiales del Estado (artículo 41, Base III).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), desarrolla las atribuciones específicas de los órganos competentes del Instituto en la materia y cómo debe garantizarse el acceso a radio y televisión de los actores políticos.
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP), reconoce el acceso a la radio y la televisión como parte de las prerrogativas de los partidos políticos y autoridades electorales.
- Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME), establece las normas conforme a las que se instrumentará la administración de los tiempos del Estado conforme a la Constitución y a la LGIFE.
- Acuerdos administrativos que en casos particulares emiten los órganos competentes del INE para garantizar el acceso a radio y televisión por parte de los actores políticos y autoridades electorales.

Órganos competentes

Son aquellos órganos del INE que dentro de sus funciones tienen relación con la administración de los tiempos oficiales del Estado. Entre otras actividades, se encargan de:

Consejo General

- Vigilar de manera permanente que el INE ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión.
- Asignar trimestralmente el tiempo en radio y televisión de las autoridades electorales.

- Aprobar criterios de asignación de tiempos en radio y televisión para las autoridades durante los procesos electorales locales.
- Establecer criterios generales en materia de radio y televisión.

Junta General Ejecutiva

Aprobar las pautas para la asignación del tiempo que corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión.

Comité de Radio y Televisión

- Aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los promocionales de los partidos políticos.
- Aprobar el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión, así como el correspondiente a los procesos electorales locales y extraordinarios.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión.
- Elaborar y presentar las pautas para la asignación del tiempo que corresponde en radio y televisión.
- Requerir a los concesionarios en caso de presuntos incumplimientos.

Juntas ejecutivas locales y distritales

Fungir como enlace entre el INE y las autoridades electorales de la entidad de que se trate, las representaciones estatales de partidos políticos, partidos políticos locales, candidatos o candidatas independientes y concesionarios de radio y televisión de la entidad federativa de su competencia.

Comisión de Quejas y Denuncias

Cuando sea procedente, ordenar medidas cautelares para suspender la difusión de mensajes en radio y televisión.



Capítulo 2

¿Qué son los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión?



CAPÍTULO 2

¿Qué son los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión?

Visión general

Introducción

La transmisión de los mensajes del Estado mexicano es posible gracias al espacio que dispone en radio y televisión.

En materia electoral este espacio es administrado de manera exclusiva por el INE.

Contenido

Tiempos oficiales en radio y televisión

Sujetos obligados

Televisión restringida

Actores que participan de estos tiempos en materia electoral

Tiempos oficiales en radio y televisión

Definición

Es el tiempo aire en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta que tiene el Estado para sus transmisiones.

Administración de tiempos

Es la potestad que tiene el Estado mexicano para hacer uso de los espacios en radio y televisión, de conformidad con el marco legal establecido.

Objetivo

Difundir mensajes de interés general a la población como temas educativos, culturales y sociales, entre otros.

Composición

Los tiempos oficiales se dividen en:

Tiempos de Estado

Las transmisiones gratuitas diarias que los concesionarios de uso comercial, público y social están obligados a dar al Estado.

Tiempos fiscales

Los tiempos al aire en radio y televisión que recibe el Estado como pago en especie de un impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por Ley, por parte de los concesionarios de uso comercial.

Administrador

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación, administra los tiempos oficiales en radio y televisión.

Tiempos oficiales con fines electorales

Son los tiempos oficiales en radio y televisión que exclusivamente se destinan a la difusión de mensajes de los partidos políticos, candidatos y autoridades electorales.

Autoridad administradora de tiempos electorales

El Instituto Nacional Electoral (INE) funje como administrador único de estos tiempos.

Fundamento legal

CPEUM: Artículo 41, Base III.

LGIPE: Artículos 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, y 160, numeral 1.

LFTR: Artículos 217, fracción I; 251, 254 y 255.

RRTME: Artículo 7, numeral 3.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 2002.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 17.

Sujetos obligados

¿Quiénes están obligados?

Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación.

Tipos de concesión

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece diversos tipos de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Entre otras tenemos:

Comercial

El derecho a las personas para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales con fines de lucro.

Público

El derecho a los entes de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Social

El derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.

¿Cuántos minutos están disponibles?

Tipo de concesionarios	Tiempos oficiales	Emisoras de radio	Emisoras de televisión
Concesionarios de uso comercial	Tiempos del Estado	30 minutos	30 minutos
	Tiempos fiscales	35 minutos	18 minutos
Total		65 minutos	48 minutos

Tipo de concesionarios	Tiempos oficiales	Emisoras de radio	Emisoras de televisión
Concesionarios de uso público y social	Tiempos del Estado	30 minutos	30 minutos
	Tiempos fiscales	Sin obligación	Sin obligación
Total		30 minutos	30 minutos

Minutos disponibles para fines electorales

Tiempos oficiales	Concesionarios de uso comercial		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Fuera de los procesos electorales y hasta antes de las precampañas electorales (12% del tiempo disponible*)	7 minutos 48 segundos *65 minutos disponibles	5 minutos 45 segundos *48 minutos disponibles	3 minutos 36 segundos *30 minutos disponibles
En procesos electorales, desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial	48 minutos	48 minutos	48 minutos

Los concesionarios públicos y sociales no otorgan tiempos fiscales; sin embargo, para fines electorales, además de los 30 minutos a los que originalmente están obligados, otorgan hasta 18 minutos diarios adicionales desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial.

Obligaciones de los concesionarios

En materia electoral, estas son algunas de sus obligaciones:

- No alterar las pautas.
- Transmitir los promocionales que le sean notificados en cada estación de radio y canal televisión, sin exclusión.

- No comercializar el tiempo no asignado por el INE.
- No transmitir propaganda política o electoral, distinta a la ordenada por el INE.

Los concesionarios y permisionarios son sujetos de responsabilidad por infracciones a la Ley electoral.

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, Apartado A, incisos a) y g).

LFTR: Artículos.76 y 251.

LGIPE: Artículos 159, numeral 1; 165 numeral 1; 173, numerales 4, 5 y 6, y 181, numeral 1.

RRTME: Artículos 7, numeral 3; 8, numeral 1, y 12, numeral 1.

Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos del 31 de diciembre de 1968, artículo noveno.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, artículo primero. Publicado el día 10 de octubre de 2002.

Televisión restringida

Descripción

Concesión para prestar el servicio de telecomunicaciones de audio y video asociados a suscriptores, a través de redes públicas de telecomunicaciones, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida.

Tipos

Concesionarios de televisión restringida terrenal

Aquellos cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza a través de redes cableadas o de antenas terrenales.

Concesionarios de televisión restringida vía satélite

Aquellos cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza utilizando uno o más satélites.

Obligaciones de retransmisión

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica.

Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deben retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del 50% o más del territorio nacional.

Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

Por lo anterior el INE realiza el monitoreo de la televisión restringida.

Obligación de concesionarios

Respetar la distribución de tiempos transmitidos en televisión abierta, que retransmitan dentro de la concesión de televisión restringida, incluidas las señales radiodifundidas derivadas de la multiprogramación.

Suprimir los mensajes de propaganda gubernamental que durante los periodos de campaña, tanto federales como locales, se hagan en las señales radiodifundidas que retransmitan.

Proporcionar los servicios para que se realice el monitoreo de las señales radiodifundidas que por ley estén obligadas a transmitir en los términos que establezca el convenio de colaboración que celebren con el INE.

Responsabilidad del concesionario

Será responsable de la operación técnica del canal pero no del contenido que le sea entregado por programadores/as o productores/as independientes que serán responsables del mismo.

Fundamento

LGIFE. Artículo 183, numerales 6, 7 y 8.

LFTR: Artículos 3, fracc LXIV; 164 y 165.

RRTME: Artículos 5, III, inciso c), y 48.

Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, artículo 3.

Actores que participan de estos tiempos en material electoral

Partidos políticos

Son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Partidos políticos nacionales

Obtienen esa categoría cuando cumplen con la normatividad y registro de la autoridad electoral nacional (INE).

Los PPN por disposición constitucional tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Partidos políticos locales

Son aquellos que hayan obtenido su registro ante la autoridad electoral local. Su acceso a la radio y la televisión se asigna con base en los avisos de autoridades electorales locales sobre PPL vigentes.

Tienen acceso a los tiempos de radio y televisión en periodos ordinarios y desde el inicio de las precampañas y hasta la campaña.

Coaliciones

Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, para postular los mismos candidatos en elecciones.

Coalición total

Aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Coalición parcial

Aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al 50% de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Coalición flexible

Aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un 25% de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Acceso a radio y televisión

Todo tipo de coalición, bajo determinadas reglas tendrán acceso a los tiempos de radio y televisión desde el inicio de las precampañas y hasta la campaña.

Candidaturas independientes

Son aquellas que obtengan por parte de la autoridad electoral el registro correspondiente para contender en un proceso electoral, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la legislación correspondiente.

Las candidaturas independientes tendrán acceso a los tiempos de radio y televisión únicamente en la etapa de las campañas electorales.

Autoridades que participan

Autoridades electorales locales y federales (nacionales), de naturaleza administrativa o jurisdiccional:

- Organismos públicos electorales locales
- Tribunales electorales locales
- Fiscalías o subprocuradurías electorales locales
- Instituto Nacional Electoral
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

* Fuera de las precampañas y campañas federales el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Fundamento

CPEUM. Artículo 41, Bases I, último párrafo y III.
LGIPE. Artículos 3, numeral 1, inciso c); 161; 164; 167, y 393, numeral 1, inciso b).
LGPP. Artículos 3, numeral 1, y 88.



Capítulo 3

¿Cómo se integra
el **Catálogo de
concesionarios?**



CAPÍTULO 3

¿Cómo se integra el Catálogo de concesionarios?

Visión general

Introducción

En este capítulo se describen los instrumentos de planeación del INE a través de los cuales se enlistan las emisoras de radio y canales de televisión que estarán obligadas a transmitir los mensajes de los actores políticos y de las autoridades electorales.

Contenido

Mapas de cobertura

Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión

Multiprogramación

Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español

Mapas de cobertura

Definición

Instrumento técnico, legal, idóneo y pertinente que determina las áreas geográficas donde las señales de las estaciones de radio y canales de televisión radiodifundidas son escuchadas o vistas, así como su alcance efectivo.

Constituye la base para la elaboración de los catálogos que aprueba el INE.

Proceso de Integración

El IFT es la autoridad competente para elaborarlos.

La DEPPP los complementa con la información proporcionada por la DERFE y el INEGI.

EL CRT declara la actualización y vigencia de la información relativa al marco geográfico electoral y a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión.

Insumos

Los insumos para la elaboración de los mapas de cobertura provienen de:

IFT

- Coberturas de estaciones de AM, FM, TV y TDT.
- Proporciona mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
- Los mapas de cobertura contienen los siguientes datos: población, estado, tipo, concesionario/permisionario, distintivo, banda, frecuencia, potencia, vigencia inicio/vencimiento.

DERFE

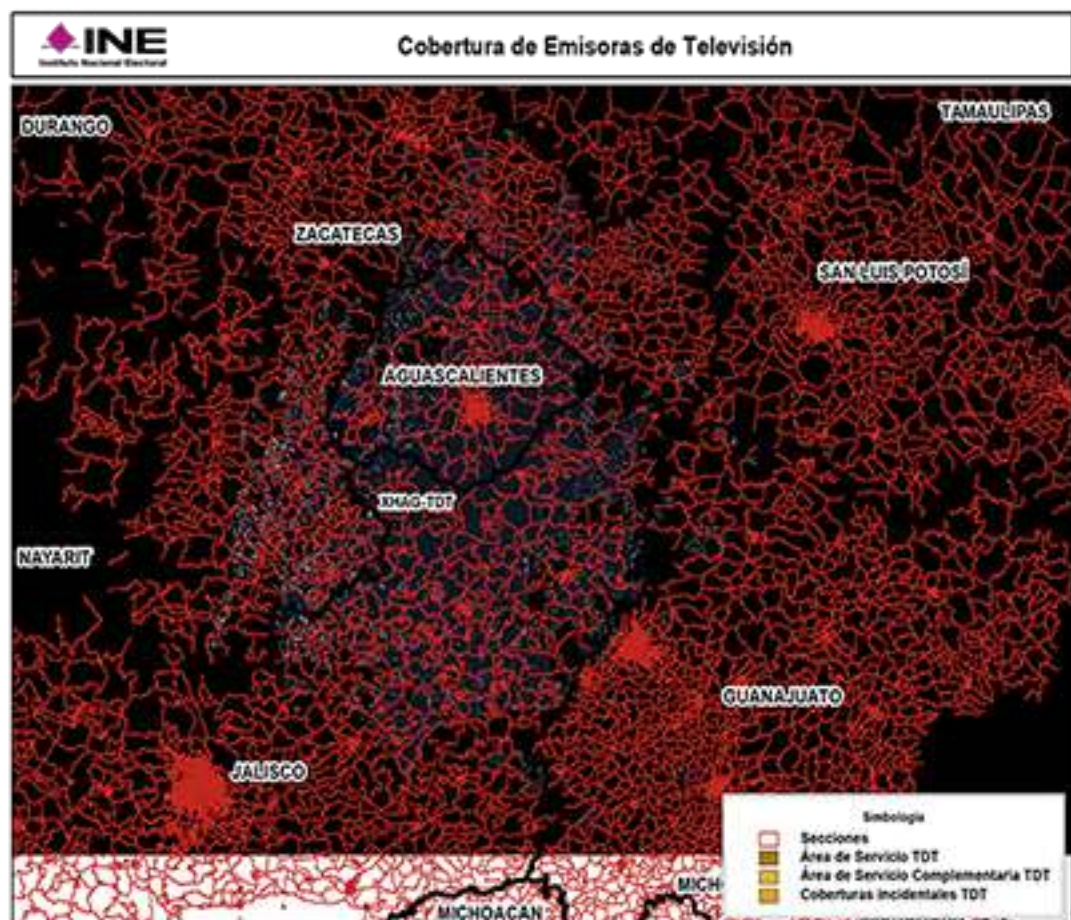
Proporciona información del marco geográfico electoral a nivel estatal, municipal, distrital federal y local, seccional, y de localidades, relacionado con los ámbitos geográficos correspondientes a los mapas de cobertura proporcionados por el IFT.

INEGI

- Localidades rurales y urbanas.
- Se toma en consideración el último censo publicado.

Ejemplo de cobertura

Una vez que el INE se hace de todos los insumos, se obtiene el siguiente resultado:



Actualización

La DEPPP informa al CRT la actualización que, en su caso, remita el IFT respecto de los mapas de cobertura y su alcance efectivo, y el CRT se encarga de declarar la actualización y vigencia de la información del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión.

Si existen elementos que indiquen lo contrario a lo plasmado en el mapa de cobertura se solicitará al IFT información al respecto, a fin de corroborarlo con el mapa de cobertura.

Las actualizaciones referentes a la información proporcionada por la DERFE, se realiza una vez al año.

Publicación de mapas de cobertura

Se ponen a disposición para su consulta a través del Portal INE y su contenido será de carácter público.

Link:

actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/tiempos-radio-television/mapas-cobertura-concesionarios/mapas-cobertura/

Fundamento

LGIPE: Artículo 173, numerales 4, 5 y 6.

RRTME: Artículos 5, numeral 1, fracción III, incisos a), e) y h); 6, numerales 2, incisos d), e), y f); 4, inciso i), y 46.

Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión

Descripción

Está conformado por el listado de estaciones de radio y canales de televisión que estarán obligadas a difundir la propaganda electoral, así como las que se encuentren obligadas a suspender su difusión.

Objetivo

Garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación en radio y televisión de los partidos políticos, coaliciones, autoridades electorales, así como de los candidatos/as independientes.

Tipos

Para periodo ordinario

Es un catálogo nacional conformado por las estaciones de radio y canales de televisión de todo el país que deben transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales.

Para procesos electorales

Estará conformado por el listado de emisoras de radio y televisión que:

- Domiciliadas en la entidad federativa de que se trate, se encuentran obligadas a transmitir los promocionales de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales que participarán en el proceso electoral de que se trate.
- Sin estar domiciliadas en la entidad con proceso electoral local sean vistas y escuchadas y, por tanto, obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.

Idiomas distintos al español

Catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, así como de los que transmiten en lenguas indígenas, los cuales se explican en el apartado respectivo de este capítulo.

Datos que contiene el catálogo

- ① Entidad federativa donde se encuentra domiciliada
- ② Población/localidad/ubicación
- ③ Medio (radio o televisión)
- ④ Régimen (tipo de concesión)
- ⑤ Nombre del concesionario o permisionario
- ⑥ Siglas y frecuencia o canal
- ⑦ Canal virtual
- ⑧ Nombre comercial de la estación
- ⑨ Tipo de emisora (AM, FM o TDT)
- ⑩ Cobertura distrital federal
- ⑪ Cobertura distrital local
- ⑫ Cobertura municipal
- ⑬ Cobertura en otras entidades y municipios
- ⑭ Si cuenta con pauta ajustada (transmisión menor de 18 horas al día)
- ⑮ Si transmite en idioma distinto al español

Catálogos aprobados:

actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/tiempos-radio-television/mapas-cobertura-concesionarios/catalogo-medios-aprobados/

Zona conurbada

En el caso de las emisoras cuya señal sea efectivamente vista o escuchada en los municipios que conforman zonas conurbadas de una entidad en proceso electoral local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.

Procede cuando no exista el número suficiente de concesionarios que cubran la entidad federativa, distrito o municipio de la elección de que se trate, por lo que será necesario incluir a concesionarios de otra demarcación territorial, cuya señal llegue a aquélla.

Competencias

El CRT elabora y aprueba el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión. El CG ordena la publicación:

Nacional

En el Diario Oficial de la Federación en procesos electorales federales y en el portal del INE.

Local

En el periódico o gaceta oficial de la entidad en procesos electorales locales.

Cifras clave

El Catálogo nacional aprobado para el año 2017 se integra con 2,732 emisoras, distribuidas de la siguiente manera:

Emisoras AM	Emisoras FM	Canales TDT	Multiprogramación
390	1332	713	297

Estas cifras pueden cambiar, de acuerdo con las actualizaciones que, en su caso, envía el IFT.

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, Apartado C.
LGIPE: Artículo 173, numerales 4, 5 y 6.
RRTME: Artículos 5, III, incisos a), e) y r); 6, numerales 1, inciso f) y 2, inciso p), y 45.

Multiprogramación

Concepto

Se considera multiprogramación a la distribución de más de un canal de programación en el mismo canal de transmisión de radiodifusión.

La DEPPP solicita al IFT el listado de los concesionarios de televisión que lleven a cabo la transmisión de señales radiodifundidas en la modalidad de multiprogramación.

Obligación

Cada canal de programación autorizado a los concesionarios, como resultado de la multiprogramación y que preste servicios de radiodifusión, deberá cumplir con los tiempos del Estado.

Esto implica que deben ser pautados por el INE para la transmisión de los materiales de los partidos políticos y las autoridades electorales.

Cumplimiento de la pauta

La distribución del tiempo que genere el INE para el canal principal se deberá replicar en cada uno de los canales de programación autorizados, independientemente de que se podrá mandar la transmisión de materiales diferenciados.

Fundamento

LGIPE: Artículo 183, numerales 6, 8 y 9.

LFTR: Artículos 158 y 159.

RRTME: Artículos 5, fracción III, inciso j), y 47.

Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación.

Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español

Elaboración

La DEPPP, con la colaboración de la RTC, elabora un catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, así como de los que transmiten en lenguas indígenas.

Objeto

Conocer las emisoras de radio y televisión que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas, en el caso en que quieran dirigir mensajes específicos a comunidades indígenas o que hablen otro idioma.

Aprobación y publicación

El catálogo será aprobado por el CRT.

Se pondrá a disposición para su consulta a través del Portal INE y su contenido será de carácter público.

Actualización

El catálogo deberá ser actualizado por la DEPPP cada vez que un concesionario notifique el aviso de la traducción de los materiales de partidos políticos y autoridades electorales en idioma distinto al español o en lenguas indígenas.

Las actualizaciones a este catálogo serán aprobadas por el CRT.

Indicadores

Actualmente se tiene registro de 32 emisoras que transmiten en alguna lengua indígena y 22 emisoras que transmiten distintos programas en idioma inglés.

Datos que contiene el catálogo

Idiomas distintos

- ① Fecha en la que se otorgó la autorización
- ② Oficio con que se otorgó la autorización
- ③ Televisión/radio
- ④ Concesionaria/permisionaria
- ⑤ Siglas emisora
- ⑥ Canal o frecuencia
- ⑦ Ciudad
- ⑧ Estado
- ⑨ Programa
- ⑩ Vigencia

Lengua indígena

- ① Televisión/radio
- ② Concesionaria/permisionaria
- ③ Siglas
- ④ Canal
- ⑤ Ciudad
- ⑥ Estados-cobertura
- ⑦ Lengua

Fundamento

RRTME: Artículo 49.



Capítulo 4

**¿Cómo se asigna
el tiempo** en radio
y televisión?



CAPÍTULO 4

¿Cómo se asigna el tiempo en radio y televisión?

Visión general

Introducción

La transmisión de los promocionales y los escenarios posibles que se pueden dar, dependiendo de los distintos periodos y actores políticos, son reflejados en este capítulo.

Contenido

Sección

- A Pautas
- B Distribución en periodo ordinario
- C Distribución en proceso electoral federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial
- D Distribución en procesos electorales locales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial
- E Distribución en procesos electorales coincidentes
- F Procesos electorales extraordinarios

Pautas

Visión general

Introducción

Se explica el procesamiento técnico utilizado para garantizar que los actores políticos y las autoridades electorales participen de los tiempos en la radio y la televisión, conforme a la asignación y distribución determinada por la autoridad electoral.

Contenido

Elaboración y aprobación de pautas
Herramienta tecnológica

Elaboración y aprobación de pautas

Definición de pautas

Documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que le corresponde a los actores políticos y autoridades electorales en un periodo determinado, y precisa la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje, así como el actor político o autoridad electoral al que corresponde.

Tipos de Pautas

De periodo ordinario
De procesos electorales federales
De procesos electorales locales
De procesos electorales extraordinarios locales o federales
De reposición

Aprobación

El CRT aprueba las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones y los/las candidatos/as independientes.

La JGE aprueba las pautas que correspondan a los mensajes del INE y de otras autoridades electorales.

Para que el proceso sea expedito el CG tiene la facultad de atracción en materia de radio y televisión y, por lo tanto, de aprobar las pautas para el proceso electoral extraordinario.

Pauta conjunta

Dado que los modelos de pauta tanto para actores políticos como para autoridades electorales se aprueban por separado, la DEPPP elabora una pauta conjunta que integre las dos anteriores.

Un ejemplo ilustrativo puede ser el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES
RADIO

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
 EMISORA: XHHD-FM
 FRECUENCIA: 100.5 Mhz.
 CONCESSIONARIO
 PÚBLICO: UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
 ENTIDAD: DURANGO

PAN	1	PNA	6	INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PT	2	PRI	7	IEPCD	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO
PVEM	3	MORENA	8	TEED	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO
ES	4	PRD	9		
MC	5	PD	10		

HORARIO	ENERO															
	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
07:00:00 a 07:59:59	PAN	INE	PRD	INE	PRI	INE	MC	INE	PVEM	INE	PAN	INE	PRD	INE	PRI	INE
08:00:00 a 08:59:59	IEPCD	PD	INE	MORENA	INE	PNA	IEPCD	ES	INE	PT	INE	PD	IEPCD	MORENA	INE	PNA
09:00:00 a 09:59:59	PT	TEED	PD	INE	MORENA	INE	PNA	TEED	ES	INE	PT	INE	PD	TEED	MORENA	INE

Notificación

La pauta es notificada a los concesionarios de radio y televisión, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio de las transmisiones, junto con los acuerdos mediante los cuales se aprobaron.

Si la pauta es modificada debe notificarse con al menos cuatro días previos al inicio de transmisiones.

Sorteo

A través de un sorteo se define el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales de 30 segundos de los partidos políticos, así como en un esquema de corrimiento de horarios vertical, mediante el cual la autoridad electoral asignará los mensajes que correspondan a cada uno de los partidos políticos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión.

El sorteo se realiza en sesión del CRT para cada semestre del periodo ordinario y, en su caso, para el PEF.

El OPLE de cada entidad en la que se celebre un PEL determinará si realiza un sorteo o se asigna el tiempo de acuerdo con la fecha de registro de cada partido político.

Horario de transmisión

El horario de transmisión de los promocionales es el comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas.

Franjas horarias

Los promocionales se transmiten durante la hora que se establezca en la pauta distribuidos en tres franjas horarias:

- ① La franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas
- ② La franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas
- ③ La franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas

Dentro de los procesos electorales

En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora.

En el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Lo anterior no aplica respecto de las emisoras que transmiten menos de 18 horas a las que se les notificará una pauta ajustada dependiendo del número de horas que transmitan.

Duración de los mensajes

Para actores políticos:

- En periodos ordinarios la duración de los mensajes será de 30 segundos.
- En procesos electorales las unidades son: 30 segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, pero será el CRT quien determinará la duración específica, y todos se sujetarán a una misma unidad de medida.

Para las autoridades electorales:

- Tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, la JGE aprobará la duración de los promocionales la cual podrá ser de 20 o 30 segundos, en el entendido de que todos los promocionales se ajustarán a una sola unidad de medida.

Modificación de pautas

El RRTME prevé la modificación de pautas en los siguientes casos:

Partidos políticos

- Cuando se otorgue el registro a un partido político o candidato/a independiente.
- Por la declaración de pérdida del registro de un partido político o de un/a candidato/a independiente.
- Con motivo de coaliciones totales, así como por la disolución de éstas.

Emisoras

En los casos en que las emisoras de radio y televisión operen menos de 18 horas de transmisión en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas.

Autoridades diversas

- En los casos en los que la autoridad jurisdiccional en materia electoral lo determine.
 - Por la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
-

Causas fortuitas

- Cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación.
 - Cuando lo soliciten autoridades para la atención de contingencias que afecten la salud o para la protección civil en casos de emergencia.
 - Por la celebración de elecciones extraordinarias.
-

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, Apartado A, incisos b) y d).
LGIPE: Artículo 167, numeral 6.
RRTME: Artículos 5, numeral 1, fracción III, inciso m); 9, numeral 3; 10; 17; 34; 35 y 36.

Herramienta tecnológica

Subsistema de generación de pautas

El ciclo de administración de los tiempos del Estado comienza con la producción de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, las autoridades electorales y candidatas(os) independientes.

Este subsistema permite:

Pautas

- Generar pautas de transmisión de manera automática e imparcial para cada emisora de radio y canal de televisión.
- Generar pautas de transmisión de manera automática e imparcial para cada emisora de radio y canal de televisión.
- Elaborar las pautas conforme a los criterios de equidad establecidos en la Constitución.
- Incluir en las pautas la cantidad de mensajes que cada concesionario y permisionario debe transmitir, los horarios en que debe hacerlo y el partido o autoridad electoral a quien corresponde cada mensaje.
- Hacer corresponder los materiales específicos a cada espacio dentro de la pauta de transmisión.

Órdenes de transmisión

Genera las órdenes de transmisión que indican a los concesionarios y permisionarios los materiales que deberán insertar en los espacios asignados por la pauta.

Huella acústica

Extrae a cada material una huella acústica, con base en su audio, que lo identifica de manera única y precisa. Las huellas acústicas quedan registradas en el sistema y permiten detectar los materiales cuando se transmiten al aire.

Distribución en periodo ordinario

Visión general

Introducción

Se entiende por periodo ordinario al que inicia al término de la jornada electoral y concluye hasta el inicio de la siguiente precampaña electoral.

Contenido

Asignación de tiempos (parámetros generales)

Distribución de tiempos para partidos políticos

Distribución de tiempos para autoridades electorales

Procesos electivos especiales

Asignación de tiempos (parámetros generales)

Descripción

Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le es asignado el 12% de tiempo total de que el Estado dispone en radio y televisión, lo que traducido a minutos es:

Minutos disponibles

Tiempos del Estado	Concesionarios		Concesionarios públicos y sociales
	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	
Total de tiempos del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% corresponde al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

Periodo ordinario

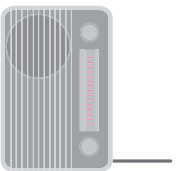
Inicia al termino de la jornada electoral y concluye al inicio de la siguiente precampaña electoral.

El tiempo se divide entre:

Concesionarios de radio

3 minutos 30 segundos

para partidos políticos



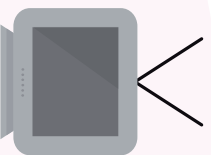
4 minutos

para autoridades electorales

Concesionarios de televisión

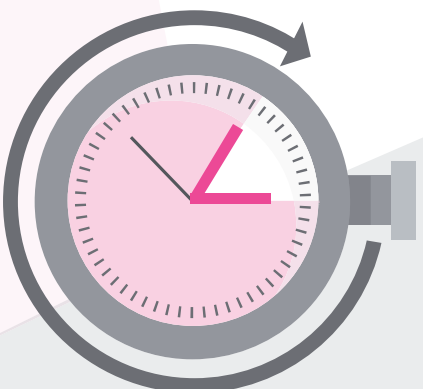
2 minutos 30 segundos

para partidos políticos



3 minutos

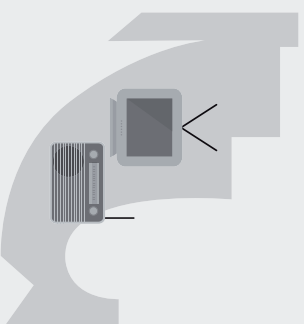
para autoridades electorales



Concesionarios públicos y sociales

1 minutos 30 segundos

para partidos políticos



2 minutos

para autoridades electorales

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para:

- Partidos políticos, nacionales y locales.
- Autoridades electorales nacionales y locales.

Distribución entre PP y AE

50% para los partidos políticos nacionales y locales.

50% para el INE y otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas.

Fracciones sobrantes

En caso de existir fracciones sobrantes del tiempo distribuido de todo el periodo que corresponda, entre los partidos políticos, éstas quedarán a disposición del INE para sus fines propios o los de otras autoridades electorales.

Vigencia de la distribución

La distribución de tiempos a los partidos políticos se aprobará en forma semestral.

La distribución de tiempos para el propio INE y las demás autoridades electorales será semestral, pero la asignación específica será de forma trimestral.

Regla de uso

El tiempo en radio y televisión que se distribuye no es acumulable, no puede transferirse entre estaciones de radio o canales de televisión ni entre entidades federativas.

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, apartado A, inciso g).

LGIFE: Artículo 183, numeral 2.

RRTME: Artículos 5, párrafo 1, fracción, III, inciso n); 8, numerales 1 y 2, y 10, numerales 1 y 2.

Distribución de tiempos para partidos políticos

Distribución igualitaria

El 50% destinado a los PPN y PPL se distribuye de manera igualitaria, procurando un reparto del mismo número de promocionales en los distintos horarios de programación, en las estaciones de radio y canales de televisión en el periodo.

Modelos de distribución

Los PPL sólo participan del tiempo en radio y televisión en las emisoras domiciliadas en la entidad de que se trate.

El INE diseña esquemas en el que se consideran los partidos políticos nacionales más los partidos políticos locales.

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, apartado A, inciso g).
LGPP: Artículo 26, párrafo 1, inciso a).
RRTME: Artículos 8 y 10.

Distribución de tiempos para autoridades electorales

Autoridades que participan

Autoridades electorales locales y federales de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

Excepción

En este periodo el TEPJF tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Solicitud de asignación

Las autoridades electorales deben presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente, debiendo, en la medida de lo posible, acompañar su solicitud con los materiales respectivos.

Órganos competentes

Si bien la JGE aprueba la distribución de tiempos para autoridades electorales, es el CG quien determina la asignación específica para cada autoridad electoral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

Criterios de distribución

El 50% de los tiempos de las autoridades electorales se distribuye 75% al INE y 25% para las demás autoridades electorales.

Fundamento

LGIFE: Artículos 161, numeral 1; 164, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos a) y b).

RRTME: Artículos 10, numeral 2; 11, numerales 1, 2, 3 y 4. Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG662/2016.

Procesos electivos especiales

Concepto

Son aquellos que impliquen la participación de la ciudadanía y pueden ser, entre otros:

- Referéndums
- Elección de comités ciudadanos

Minutos disponibles

Los correspondientes al periodo ordinario.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para autoridades electorales federales y locales.

Periodo de asignación

La asignación de tiempos se hará únicamente durante los 30 días previos a aquel en que se celebre la jornada del proceso electivo especial.

**Distribución
de tiempos entre
AE**

El 40% de estos tiempos son para el INE, 40% para los OPLES y 20% para las demás autoridades electorales locales.

**Aviso
de celebración**

Los OPLES en cuya entidad federativa se celebre un proceso electivo especial deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo a más tardar 60 días previos a que se celebre la jornada correspondiente.

Fundamento

Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG662/2016.

Distribución en proceso electoral federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial

Visión general

Introducción

El INE administrará, desde el inicio de la precampaña federal hasta el término de la jornada electoral, 48 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.

Contenido

Asignación de tiempos (parámetros generales)

Distribución en precampaña

Distribución en intercampana

Distribución en campaña

Distribución en periodo de reflexión y la celebración de la jornada comicial

Asignación de tiempos (parámetros generales)

Minutos disponibles

48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Distribución de minutos en emisoras

Los minutos se distribuyen en cada estación de radio y canal de televisión, del siguiente modo:

- En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora.
 - En el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
 - En los casos en que una estación de radio o canal de televisión transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
-

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, base III, Apartado A, inciso a).
LGIPE: Artículos 165, numeral 1; 166.
RRTME: Artículo 12, numeral 1.

Distribución en precampaña

Precampaña

Corresponde al periodo en donde los partidos políticos y sus militantes realizan actos tendientes a la elección y/o designación de precandidatos a candidaturas de elección popular. Concluye a más tardar un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los tiempos están disponibles para:

- Partidos políticos nacionales
- Autoridades electorales
- Coaliciones

Distribución AE y PPN

PPN: 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

INE, TEPJF y FEPADE: 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Distribución entre PPN

30% del total en forma igualitaria.

70% en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

PPN de nuevo registro

Participarán solamente en la distribución igualitaria del 30% del tiempo.

Distribución entre coaliciones

Coalición Total

30% como si se tratara de un solo partido.

70% de manera independiente en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección anterior.

Parcial o flexible

Accederán a sus tiempos en radio y televisión por separado.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 80% al INE para sus fines y de otras autoridades electorales federales.
 - 20% se dividirá en partes iguales, entre las autoridades electorales locales de las entidades donde no se celebre proceso electoral y que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
-

Fundamento

LGIFE: Artículos 167, numerales 1, 2 y 5; 168, numerales 1, 2 y 5, y 227, párrafo 1.

RRTME: Artículo 15, numerales 1 y 2.

Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG158/2014.

Precampaña

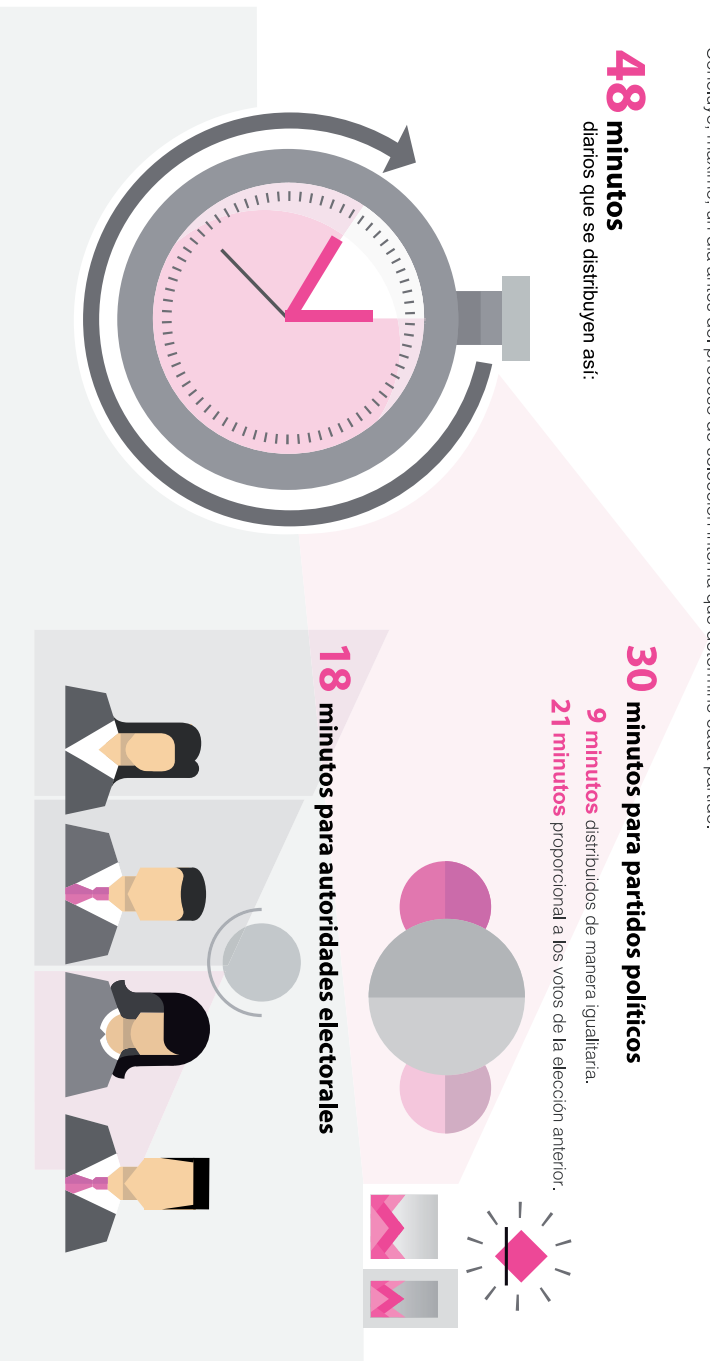
En este periodo se realizan actividades para seleccionar a los precandidatos a cargo de elección popular. Concluye, máximo, un día antes del proceso de selección interna que determine cada partido.

48 minutos
diarios que se distribuyen así:

30 minutos para partidos políticos

9 minutos distribuidos de manera igualitaria.
21 minutos proporcional a los votos de la elección anterior.

18 minutos para autoridades electorales



Distribución en intercampana

Intercampana

Se refiere al periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas hasta el día anterior del inicio de las campañas.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para:

- Partidos Políticos Nacionales
- Autoridades electorales
- Partidos políticos coaligados. Participarán de manera separada.

Distribución AE y PPN

24 minutos destinados para el cumplimiento de los fines propios del INE y de otras autoridades electorales y 24 minutos para la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.

Distribución entre PPN

Se distribuirá de manera igualitaria.

Tiempo sobrante

El tiempo sobrante podrá ser optimizado hasta que permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos.

En caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al INE.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 80% al INE para sus fines y de otras autoridades electorales federales.
- 20% se dividirá en partes iguales, entre las autoridades electorales locales de las entidades donde no se celebre proceso electoral y que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Tipo de información que se difunde

Mensajes genéricos de los partidos políticos, sin llamar a votar.

Fundamento

CPEUM: Artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a).
LGIPE: Artículo 168, numeral 5.
RRTME: Artículos 5, numeral 1, fracción III, inciso g), y 19.
Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG158/2014.

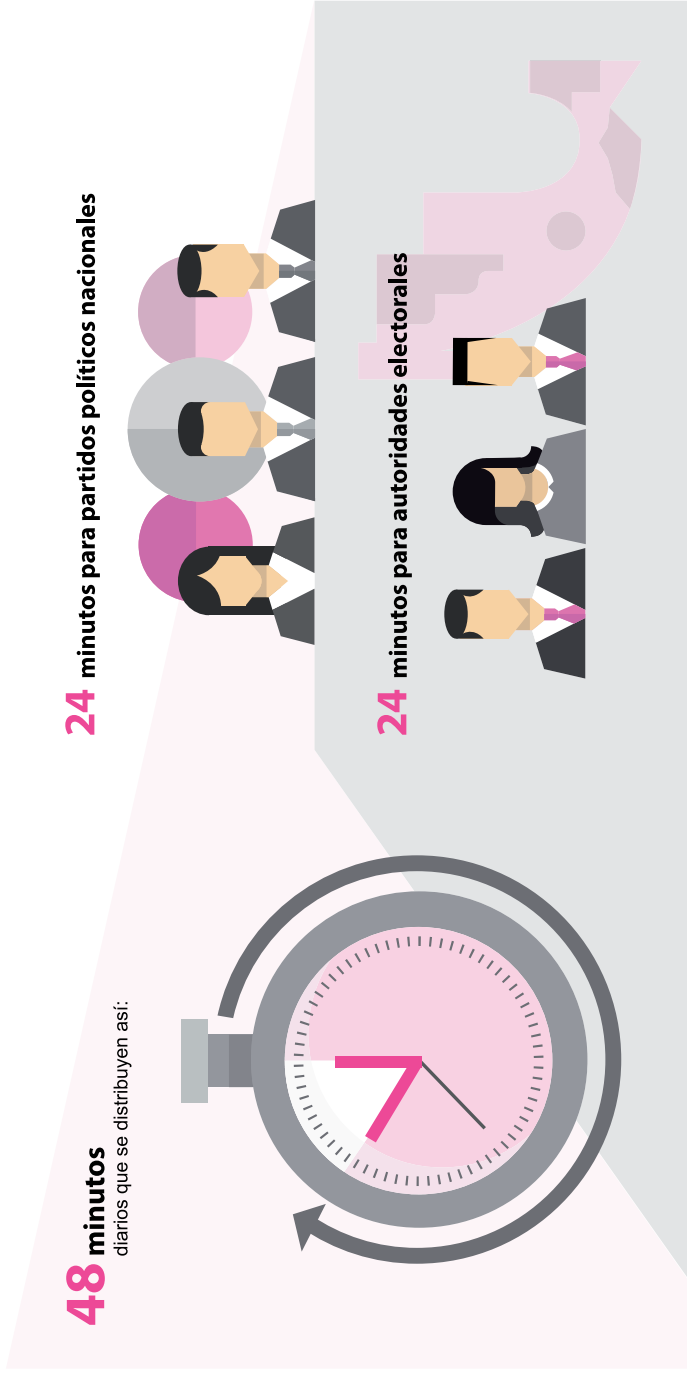
Intercampana

Se refiere al periodo entre el día siguiente al que terminan las precampañas y el día anterior al inicio de las campañas.

48 minutos
diarios que se distribuyen así:

24 minutos para partidos políticos nacionales

24 minutos para autoridades electorales



Distribución en campaña

Campaña

Corresponde al periodo en donde los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados realizan un conjunto de actividades para la obtención del voto. Esta etapa culmina tres días antes de la jornada electoral.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para:

- Partidos políticos nacionales
- Coaliciones
- Candidatos/as independientes
- Autoridades electorales

Distribución AE, PPN, CI y coaliciones

PPN, coaliciones y CI: 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Autoridades electorales: 7 minutos.

Partidos políticos de reciente creación

Participarán solamente en la distribución igualitaria del 30% del tiempo.

Distribución CI

El conjunto de los candidatos independientes accederán a radio y televisión como si se tratara de un partido político.

CI en 3 tipos de elección	CI en dos tipos de elección	Por un tipo de elección	Sin candidatos independientes
<ul style="list-style-type: none">• 33% a candidatos para presidente en partes iguales.• 33% diputados federales en partes iguales.• 33% senadores en partes iguales.	Se reparten 50% y 50% en partes iguales.	<ul style="list-style-type: none">• Se distribuye el 100% del tiempo total disponible. Si hay más de un candidato, se reparte en partes iguales.• Si hay solo un candidato, se otorga únicamente el 50% del tiempo total disponible. El 50% restante será utilizado por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.	El total del tiempo se distribuye entre los partidos políticos y coaliciones.

Distribución entre coaliciones

Coalición total

30% en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido.

70% de manera independiente en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Parcial o flexible

Cada partido coaligado accederá a sus tiempos por separado.

Tiempo sobrante

El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado hasta que permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos o coaliciones contendientes.

En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 80% para los fines del INE y de otras autoridades electorales federales.
- 20% en partes iguales entre las autoridades electorales locales de las entidades donde no se celebre proceso electoral y que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

LGIPE: Artículos 165; 167, numerales 1, 2; 169, párrafo 1, y 242, párrafo 1.

RRTME: Artículos 15 y 22.

Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG158/2014.

Campana

Corresponde al periodo en donde los partidos politicos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados realizan un conjunto de actividades para la obtencion del voto. Esta etapa culmina tres dias antes de la jornada electoral.

48 minutos

para partidos politicos, candidatos independientes y autoridades electorales que se distribuyen en:

7 minutos

Autoridades electorales

41 minutos

Partidos politicos

En caso de existir candidatos independientes, el tiempo se divide en partes iguales, dándoles una parte proporcional a repartir entre los candidatos independientes con registro.

Distribución en periodo de reflexión y la celebración de la jornada comicial

Periodo de reflexión y jornada comicial

Se refiere al periodo que inicia a partir del día siguiente a la fecha de conclusión de las campañas y hasta el término de la jornada electoral.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para las autoridades electorales.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 80% para los fines del INE y de otras autoridades electorales federales.
- 20% en partes iguales, entre las autoridades electorales locales de las entidades en donde no haya proceso electoral y que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

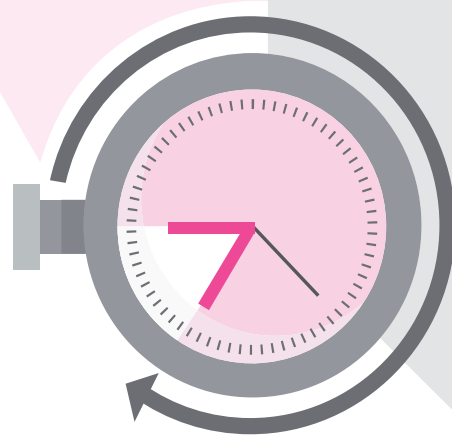
RRTME: Artículo 20.
Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Puede consultarse el acuerdo INE/CG158/2014.

Periodo de reflexión

Se refiere al periodo que inicia a partir del día siguiente a la fecha de conclusión de las campañas y hasta el término de la jornada electoral.

48 minutos diarios

Estos minutos son el total para las autoridades electorales federales y locales



Sección D

Distribución en procesos electorales locales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada comicial

Visión general

Introducción

El INE administrará, desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva, 48 minutos en cada estación de radio y canal de televisión.

Contenido

Asignación de tiempos
Distribución en precampaña
Distribución en intercampana
Distribución en campana
Distribución en periodo de reflexión y jornada comicial

Asignación de tiempos (parámetros generales)

Atribución del INE

Como administrador único, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Minutos disponibles

48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Distribución de minutos en emisoras

Los minutos se distribuyen en cada estación de radio y canal de televisión, del siguiente modo:

- En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora.
 - En el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
-

Periodo único de acceso

En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos en periodos de diferente duración, éstas quedarán comprendidas dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión.

En otras palabras, si bien las legislaciones locales pueden prever diferentes periodos de inicio para los distintos tipos de elecciones, el uso de los tiempos en radio y televisión se realizarán en una misma fecha.

Fundamento

LGIFE: Artículos 166 y 175.

RRTME: Artículos 12; 13, numeral 3.

Distribución en precampaña

Precampaña

Corresponde al periodo en donde los partidos políticos y sus militantes realizan actos tendientes a la elección y/o designación de precandidatos a candidaturas de elección popular. Concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna, su asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto conforme a los estatutos de cada partido.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para:

- Partidos políticos nacionales y locales
- Autoridades electorales
- Coaliciones

Distribución AE y PP

Partidos políticos: 30 minutos.

Autoridades electorales: 18 minutos.

Distribución entre PP

30% del total en forma igualitaria.

70% en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

PP de nuevo registro

Participarán solamente en la distribución igualitaria del 30% del tiempo.

Distribución coaliciones

Los tiempos para coaliciones se distribuyen del siguiente modo:

Coalición total

- 30% como si se tratara de un solo partido.
- 70% de manera independiente en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección anterior.

Parcial o flexible

- Accederán a sus tiempos en radio y televisión por separado.

Obligaciones de los OPLES

Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo con la pauta que apruebe el CRT a propuesta del OPLE competente.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 70% del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales.
- 30% restante en partes iguales entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

LGIPE: Artículos 167, numerales 4 y 5; 176, y 227, numeral 1.

RRTME: Artículo 13.

Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Pueden consultarse los acuerdos INE/CG1062/2015 e INE/CG729/2016.

Distribución en intercampaña

Descripción	Se refiere al periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas.
¿Quiénes participan de estos tiempos?	Los minutos están disponibles para: <ul style="list-style-type: none">• Partidos políticos nacionales y locales• Autoridades electorales federales y locales
Distribución AE y PP	24 minutos destinados para el cumplimiento de los fines propios del INE y de otras autoridades electorales, y 24 minutos para la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
Tipo de información que difunden	Mensajes genéricos de los partidos políticos, sin llamar a votar.
Distribución entre AE	Sujeto a la aprobación del CG: <ul style="list-style-type: none">• 70% del tiempo disponible en radio y televisión al INE y a otras autoridades electorales.• 30% restante en partes iguales a las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
Fundamento	CPEUM: Artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a). RRTME: Artículos 5, numeral 1, fracción III, inciso g); 19 y 27. LGIPE: Artículo 168, numeral 5. Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Pueden consultarse los acuerdos INE/CG1062/2015 e INE/CG729/2016.

Distribución en campaña

Campaña

Corresponde al periodo en donde los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados realizan un conjunto de actividades para la obtención del voto. Esta etapa culmina tres días antes de la jornada electoral.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para:

- Partidos políticos nacionales y locales
- Coaliciones
- Candidatos/as independientes
- Autoridades electorales

Distribución

AE, PP y CI

PP y CI: 41 minutos

AE: 7 minutos

Distribución entre PP

30% del total en forma igualitaria.

70% en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados inmediata anterior.

Partido político de reciente creación

Participarán solamente en la distribución igualitaria del 30% del tiempo.

Distribución CI

El conjunto de los candidatos independientes accederán a radio y televisión como si se tratara un partido político.

CI en 3 tipos de elección	CI en dos tipos de elección	Por un tipo de elección	Sin CI
<ul style="list-style-type: none"> • 33% a candidatos para gobernador en partes iguales. • 33% diputados locales en partes iguales. • 33% ayuntamientos en partes iguales. 	<p>Se reparten 50% y 50% en partes iguales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se distribuye el 100% del tiempo total disponible si hay más de un/a candidato/a en partes iguales, o • Se otorga solo el 50% del tiempo total disponible si hay un candidato. El 50% restante será utilizado por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria. 	<p>El tiempo se distribuye entre los partidos políticos y coaliciones.</p>

Distribución Coaliciones

Coalición total

Coalición total o figuras jurídicas similares contempladas en las legislaciones locales:

- 30% en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido.
- 70% de manera independiente en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Parcial o flexible

Cada partido coaligado accederá a sus tiempos por separado.

Tiempo sobrante

El tiempo sobrante de la asignación podrá ser optimizado hasta que permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos o coaliciones contendientes.

En caso de que existan fracciones sobrantes serán entregadas al INE.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 70% del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales.
- 30% restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

LGIPE: Artículos 167, párrafo 4; 168, párrafo 5; 174, párrafo 1, y 242, párrafo 1.

RRTME: Artículos 15, numerales 2 y 3, y 16, numeral 1, incisos a), b) y c).

Acuerdos del CG que al efecto se emiten. Pueden consultarse los acuerdos INE/CG1062/2015 e INE/CG729/2016.

Distribución en periodo de reflexión y la celebración de la jornada comicial

Periodo de reflexión y jornada comicial

Comprende desde la conclusión de las campañas y hasta la celebración de la jornada electoral.

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para las autoridades electorales.

Distribución entre AE

Sujeto a la aprobación del CG:

- 70% del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales.
- 30% restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

RRTME: Artículo 20.

Distribución en procesos electorales coincidentes

Visión general

Definición

Los procesos electorales coincidentes ocurren cuando en las entidades federativas se lleva a cabo una elección local y su jornada comicial coincide con la del proceso electoral federal.

Descripción

Al coincidir la jornada comicial entre un proceso electoral local y un proceso electoral federal necesariamente existirán coincidencias entre las distintas etapas de los mismos y, como ya observamos, cada etapa mantiene una particular distribución entre partidos políticos y autoridades electorales, por lo que a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes a los tiempos que les corresponden en radio y televisión en los distintos procesos, la autoridad electoral previó un tipo de distribución especial, la cual se explica en la presente sección.

Contenido

Distribución de tiempos por etapas

Distribución de tiempos por etapas

Minutos disponibles

48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Cuadro de distribución entre PP

Coincidencias en los distintos periodos de los procesos electorales.

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

Variables de distribución entre PP y AE

Debido a que las distintas etapas de los procesos electorales locales no siempre coinciden con las fechas de inicio y fin de las correspondientes al proceso electoral federal, el RRTME previó diversos escenarios de distribución de tiempos:

Escenario	Tipo de coincidencia	PEL (minutos para PP)	PEF (minutos para PP)	Minutos para AE
1	Precampaña local previo al inicio de precampaña federal	30	0	0
2	Intercampaña local previo al inicio de precampaña federal	24	0	0
3	Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	11	19	19
4	Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	9	21	21
5	Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal	13	11	11
6	Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	9	15	15
7	Campaña local coincidiendo con intercampaña federal	15	9	9
8	Precampaña local coincidiendo con campaña federal	11	30	30
9	Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	9	32	32
10	Campaña local coincidiendo con campaña federal	15	26	26

¿Quiénes participan de estos tiempos?

Los minutos están disponibles para distintos actores, de acuerdo con cada una de las etapas descritas en las anteriores secciones C y D.

Distribución entre AE

En proceso electoral coincidente sin concurrencia con alguna etapa del PEF, cuando los procesos electorales inician en fechas distintas:

- 50% del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines.
- 40% al instituto electoral local.
- 10% restante se dividirá en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales federales y locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Con concurrencia de etapas entre el proceso electoral local y federal:

- 70% del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales.
- 30% restante se dividirá en partes iguales entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Fundamento

LGIFE: Artículos 165; 168, párrafo 4; 170, párrafo 3, y 175.
RRTME: Artículos 23, párrafos 1 y 3; 24 y 25.

Procesos electorales extraordinarios

Descripción

Un proceso electoral extraordinario ocurre cuando se declara nula una elección, los integrantes de la fórmula triunfadora resultan inelegibles o que se actualicen vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa.

Tiempo a distribuir

48 minutos diarios desde el inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral, en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección de que se trate.

Competencias

En el caso de procesos electorales locales, el OPLE de la entidad de que se trate notifica formalmente al INE la celebración de un proceso electoral extraordinario.

El Consejo General del INE:

- Determina la cobertura territorial.
- Aprueba el Catálogo de emisoras que están obligadas a transmitir promocionales electorales.
- Determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, a los/las candidatos/as independientes y a las autoridades electorales en radio y televisión, conforme a la reglas ya descritas de acuerdo con cada una de las etapas.

La DEPPP informa a la RTC el inicio de la vigencia de la pauta correspondiente, para los efectos de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Supuestos

Se aplicarán las reglas de distribución descritas en las secciones anteriores C, D y E, si el proceso electoral extraordinario es:

- De carácter federal
- De carácter local, cuya jornada comicial sea coincidente con la federal
- De carácter local, cuya jornada comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal

Fundamento

LGIPE: Artículos 23, y 183, párrafo 5.
RRTE: Artículos 31, 32 y 33.



Capítulo 5

¿Cómo se usa el tiempo?



CAPÍTULO 5

¿Cómo se usa el tiempo?

Visión general

Introducción

La transmisión de los mensajes (spots) de los actores políticos en radio y televisión es premisa básica del modelo de comunicación política.

La difusión de los mensajes de los actores políticos en radio y televisión –diseñados en forma y tiempo de acuerdo con sus intereses– permite comunicar de manera masiva y precisa sus posicionamientos y propuestas a la población que participará en la jornada comicial correspondiente.

Contenido

Mensajes de los actores

Mensajes en idiomas distintos al español

Estrategias de comunicación

Medidas cautelares

Herramientas tecnológicas

Mensajes de los actores

Mensajes para radio y televisión

Promocionales realizados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos/as independientes y autoridades electorales, fijados o reproducidos en los medios

de almacenamiento y formatos que determine el INE, para su transmisión en términos de lo que dispone la CPEUM y la LGIPE.

Responsabilidad del contenido

En ejercicio de su libertad de expresión los partidos políticos y los candidatos y candidatas independientes determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que:

- No podrán estar sujetos a censura previa por parte del Instituto ni de autoridad alguna. El INE sólo lleva a cabo una dictaminación técnica de los materiales.
- En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
- Los/las candidatos/as independientes y partidos políticos en el ejercicio de sus prerrogativas, así como los precandidatos/as, candidatos/as y militantes serán sujetos a las ulteriores responsabilidades que deriven de las diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.

Material genérico o de reserva

Para garantizar la prerrogativa de acceso a radio y televisión ante cualquier eventualidad técnica, material o jurídica:

CI

Podrán entregar al INE por lo menos un material de reserva al momento de hacer la primera entrega de materiales para su difusión.

PP y coaliciones

Deberán entregar al INE materiales genéricos o de reserva.

Sin material

En caso de que los partidos políticos, autoridades electorales o los/las candidatos/as independientes no hubieren entregado material genérico o de reserva y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.

Gastos de producción

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

Responsabilidad de los concesionarios

Los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el CRT; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en la LGIPE.

Ciclo de un promocional



Forma de entrega de materiales

La entrega y recepción de materiales se realiza únicamente vía electrónica y satelital.

Para prevenir contingencias en los servicios de internet los Lineamientos Aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales proveen un mecanismo para que, en caso de que se presenten y se acrediten debidamente fallas técnicas en el sistema electrónico no imputables a los concesionarios, se puedan entregar las órdenes de transmisión de manera ágil y por vías alternas disponiendo de los materiales sin vulnerar los términos establecidos en el RRTME.

Plazo para la entrega de materiales

La entrega y recepción de materiales se realiza únicamente vía electrónica y satelital.

Periodos ordinarios

Las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios y permisionarios al menos cinco días hábiles previos al inicio de su transmisión.

Desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral

Las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición de los concesionarios o permisionarios con al menos tres días de anticipación a la fecha de transmisión de cada promocional.

Fundamento


CPEUM: Artículo 6.

LGIFE: Artículos 180, párrafo 2, y 183, párrafo 4, y 247.

RRTME: Artículos 41, numerales 1, 2 y 3, y 43, párrafos 9 y 13.

Mensajes en idiomas distintos al español

Descripción	Los actores políticos y las autoridades electorales que requieran la transmisión de sus materiales en un idioma distinto al español en una emisora que cuente con la autorización correspondiente o en una estación que transmita en lenguas indígenas, se harán cargo de la traducción de los mensajes a difundir.
Especificaciones técnicas	Son las mismas condiciones establecidas para cualquier otro material para su verificación técnica.
Traducción responsabilidad de PP	El material deberá acompañarse de una traducción por escrito en idioma español que deberá ser publicada a través del Portal INE, para que el contenido del material pueda ser conocido por todas las personas.
Traducción responsabilidad de emisoras	<p>Los concesionarios de radio y televisión que cuenten con la autorización para transmitir en un idioma distinto al español podrán optar por traducir, con cargo a su presupuesto, los promocionales.</p> <p>En el caso de los materiales de televisión deberán ser subtítulos en español con la finalidad de que el contenido del material pueda ser conocido por la ciudadanía.</p>
Requisitos para las emisoras	<p>Realizar traducción (por perito autorizado).</p> <p>La duración de los mensajes no podrá ser modificada.</p> <p>La traducción deberá realizarse respecto a todos los actores políticos y autoridades electorales.</p> <p>En el caso de concesionarios que transmitan en lenguas indígenas, la traducción podrá realizarse por medio de instituciones públicas que brinden estos servicios o por la propia emisora.</p>



Verificación del promocional con la traducción

El concesionario remitirá todos los materiales traducidos a la DEPPP, para verificar si cumplen las especificaciones técnicas para su difusión, incluyendo por escrito la traducción al español de los mensajes debidamente firmada por el perito traductor y con los sellos o medios de autenticación correspondientes.

Los concesionarios que transmitan en lenguas indígenas enviarán la traducción del contenido de los materiales realizada, en su caso, por la institución pública respectiva o por la propia emisora.

Fundamento

RRTME: Artículos 50, numerales 1 y 2, y 51, numerales 1, 2 y 7.

Estrategias de comunicación

Orden de transmisión

Instrumento complementario a la pauta elaborada por la DEPPP con las instrucciones de los actores políticos y autoridades electorales en el que se determina la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta.

Estrategia

Una vez que los actores políticos y autoridades electorales conocen los espacios que les son asignados en la pauta pueden diseñar sus estrategias de comunicación de manera precisa, es decir, señalar qué promocional desean que sea transmitido y en qué emisora.

Con ello, los mensajes destinados a las distintas campañas electorales pueden llegar de manera directa al electorado que efectivamente votará en esa elección.

Elaboración de orden de transmisión

Periodos ordinarios

La DEPPP elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que hayan sido entregados a más tardar el día anterior en el horario que ésta determine.

Límite de entrega de oficios de transmisión.	Elaboración de la orden de transmisión.	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario.	Días para que el concesionario inicie transmisión.	Vigencia de la orden de transmisión.
Martes	Miércoles	Jueves	5 días hábiles	De viernes a jueves

Desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral

La DEPPP elaborará dos órdenes de transmisión a la semana.

Límite de entrega de oficios de transmisión.	Elaboración de la orden de transmisión.	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario.	Días para que el concesionario inicie transmisión.	Vigencia de la orden de transmisión.
Lunes	Martes	Miércoles	3 días	Domingo a miércoles
Viernes	Sábado	Domingo	3 días	Jueves a sábado

Ejemplo



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 Dirección de Pautado, Producción y Distribución
 Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales Versión 4.0

Última versión de la orden de transmisión

Período: COAHUILA (01/01/16 - 30/06/16)
 Medio origen: (COAH) XHRG-FM
 Fecha: 04/03/2016 - 10/03/2016

Versión: 8.0
 frecuencia: 95.5 Mhz

Fecha	No. Spot diario	ora de Transmisión	Acor político	No. Registro del material	Identificación de la versión
04/03/2016		07:30:00 - 07:59:59	PR	RA00093-16	UN PUENTE CON LA GENTE
04/03/2016		08:00:00 - 08:59:59	INE	RA00119-16	ARROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
04/03/2016		09:00:00 - 09:59:59	PRC	RA00689-14	QUEJENS SOMOS
04/03/2016		10:00:00 - 10:59:59	IEC	RA03658-15	CONSTRUYENDO IEC
04/03/2016		11:00:00 - 11:59:59	PCP		
04/03/2016		12:00:00 - 12:59:59	INE	RA00016-16	SUEÑO
04/03/2016		13:00:00 - 13:59:59	PRD	RA00005-16	NO ME ALCANZA
04/03/2016		14:00:00 - 14:59:59	IEC	RA03658-15	CONSTRUYENDO IEC
04/03/2016		15:00:00 - 15:59:59	PR	RA03785-15	MAMA PAPA
04/03/2016	0	16:00:00 - 16:59:59	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
04/03/2016	1	17:00:00 - 17:59:59	PAN	RA00009-16	COMANDANDO MEXICO
04/03/2016	2	18:00:00 - 18:59:59	INE	RA00119-16	ARROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
04/03/2016	3	19:00:00 - 19:59:59	PRI	RA03362-15	PRI COAHUILA RUMBO CLARO RADIO
04/03/2016	4	20:00:00 - 20:59:59	INE	RA00016-16	SUEÑO
04/03/2016	5	21:00:00 - 21:59:59	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
05/03/2016		07:30:00 - 07:59:59	INE	RA00119-16	ARROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
05/03/2016		08:00:00 - 08:59:59	PRC	A00694-14	GENÉRICO INSTITUCIONAL
05/03/2016		09:00:00 - 09:59:59	INE	RA00016-16	SUEÑO
05/03/2016		10:00:00 - 10:59:59	PR	RA00093-16	UN PUENTE CON LA GENTE
05/03/2016		11:00:00 - 11:59:59	INE	RA03520-15	AVISO SIN ELECCIONES
05/03/2016		12:00:00 - 12:59:59	PRC	RA00689-14	QUEJENS SOMOS
05/03/2016		13:00:00 - 13:59:59	INE	RA00119-16	ARROPUERTO B (FAMILIARES Y AMIGOS)
05/03/2016		14:00:00 - 14:59:59	PCP		
05/03/2016		15:00:00 - 15:59:59	SEAFDEC	RA01254-14	SPO3 3 (GENÉRICO)
05/03/2016	0	16:00:00 - 16:59:59	PRD	RA00005-16	NO ME ALCANZA

Sistema electrónico

De conformidad con los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales referidos, mediante sistema electrónico, los actores políticos diseñan con precisión sus estrategias para difundir los materiales en los espacios correspondientes dentro de la pauta.

De esta manera las órdenes de transmisión son puestas a disposición de los concesionarios.

Fundamento

RRTME: Artículos 6, numerales 4, inciso d), y 5, inciso d); 11, numeral 3; 41 y 42, y 2º transitorio.
Acuerdos y lineamientos que al efecto se aprueben.

Medidas cautelares

Descripción

Es un instrumento jurídico que tiene como finalidad prevenir daños irreparables, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral.

Asimismo, permite suspender la difusión de mensajes ordenados a los partidos políticos y candidatos independientes en los que por su contenido se presume que violan la normatividad electoral.

Las medidas cautelares pueden ser dictadas por el CG, la Comisión de Quejas y Denuncias o el TEPJF, a petición de parte o de forma oficiosa.

Requisitos

La solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE y estar relacionada con una queja o denuncia.

- ② Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar.
- ③ Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

Proceso de sustanciación

La UTC requerirá a la DEPPP que efectúe el monitoreo para detectar la existencia del material denunciado y, de inmediato, le informe sobre su resultado. En caso de que el material no haya sido pautado por el INE, los concesionarios deberán informar sobre su existencia y la DEPPP realizar las acciones correspondientes para su identificación y posterior monitoreo.

Suspensión de promocionales

Cuando sean procedentes las medidas cautelares respecto de la declaración de procedencia de adopción de medidas cautelares y se refiera a la orden de suspender la difusión de materiales en radio o televisión, ésta se llevará a cabo en un plazo no mayor a 24 horas, según lo dictamine el órgano que dicte la medida, a partir de la notificación formal del acuerdo correspondiente.

Material sustituto

Si con motivo del dictado de medidas cautelares se ordena la sustitución de materiales, la autoridad electoral notificará vía electrónica en la cuenta de correo electrónico oficial habilitada al partido político para que indique el material correspondiente, en términos del RRTME.

Sin material sustituto

En caso de que el partido político no indique el material sustituto, se tomará uno de los materiales genéricos de acuerdo con la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución.

Medidas cautelares de procesos electorales locales

Cuando se trate de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya iniciado el procedimiento sancionador por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá su solicitud a la UTC.

Fundamento

RQD: Artículos 4, párrafo 2; 38, párrafos 1, 4, 5; 40, párrafos 4 y 6, y 43, párrafo 1.

RRTME: Artículos 43, numerales 8, 9 y 10, y 65.

Herramientas tecnológicas

Subsistemas adecuados

En correspondencia con la Reforma Electoral 2007-2008, el INE implementó el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE) del cual derivan cuatro subsistemas ya explicados en el capítulo 1. En este caso destacamos dos de ellos.

Subsistema de ingesta y catalogación de materiales

Recibe e incorpora al sistema los materiales que los partidos políticos y las autoridades electorales desean transmitir al aire. Cada partido y autoridad decide libremente el contenido de sus materiales.

Con la utilización de esta herramienta la DEPPP:

- Descarga los promocionales de cada actor político, dictamina la calidad técnica de los materiales y su duración, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el CRT para comprobar que pueden ser transmitidos correctamente por cualquier emisora de radio o canal de televisión.

- Administra, realiza búsquedas, califica y cataloga todos los materiales entregados al INE.
- Mediante la infraestructura instalada en el INE se almacenan en formatos digitales los programas y promocionales de radio y televisión recibidos.

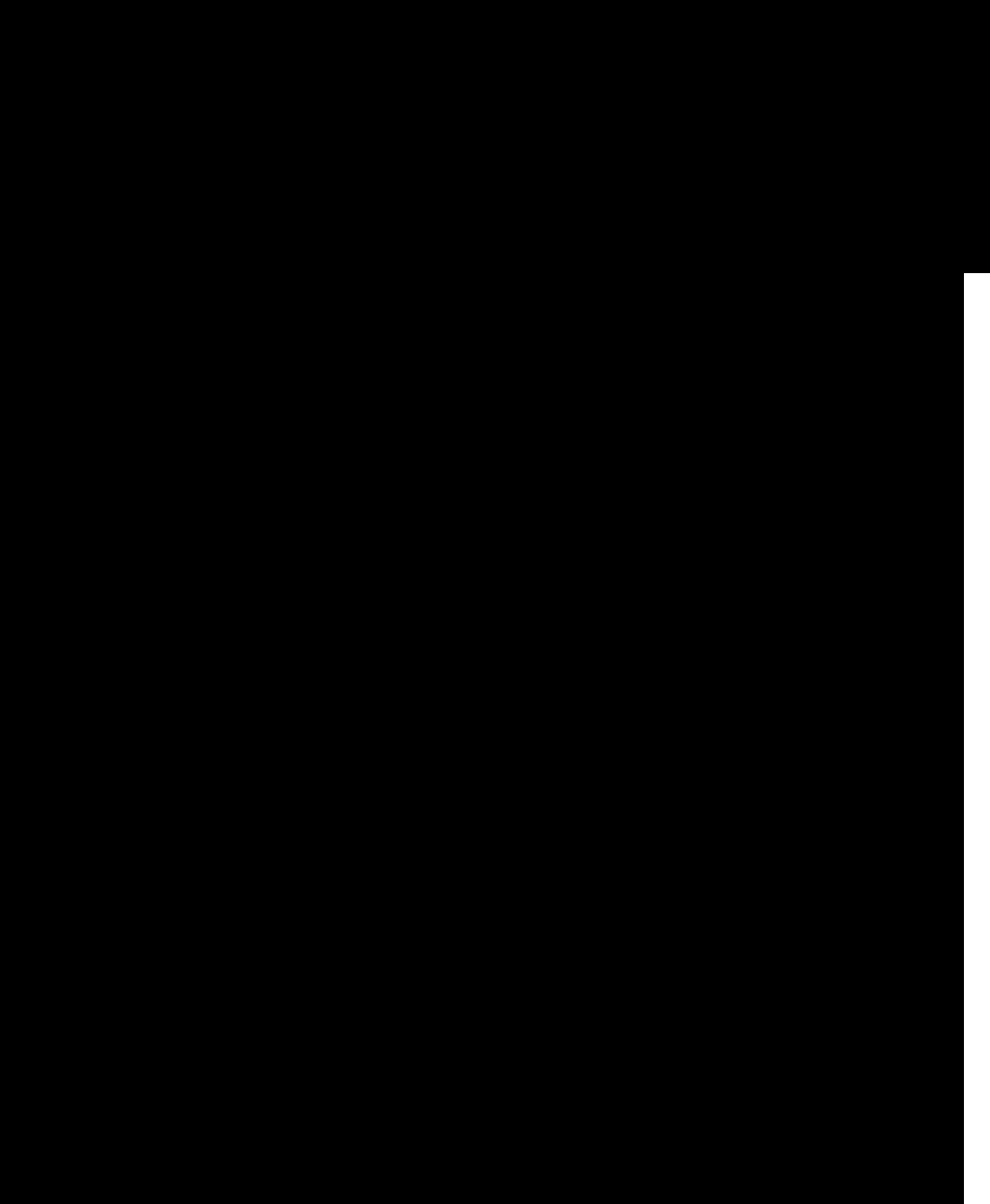
Subsistema de transmisión de materiales

- Envía materiales de audio y video ya sea vía satélite o por internet mediante un sistema con usuario y contraseña a los concesionarios de cada entidad, obligados a transmitirla, lo que les permite descargar materiales y órdenes de transmisión de la pauta específica.
- Agiliza la distribución de promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales.
- Permite la recepción de acuses de recibo de contenidos.



Capítulo 6

¿Cómo se verifica
el uso del tiempo?



CAPÍTULO 6

¿Cómo se verifica el uso del tiempo?

Visión general

Introducción

Verificar el cumplimiento de la pauta es requisito indispensable para comprobar la eficacia y certeza del modelo de comunicación política, con lo que se fortalece la equidad de la contienda electoral.

Contenido

La verificación del cumplimiento de las pautas

Herramienta tecnológica

Reprogramaciones

Requerimientos a concesionarios

Vistas

Reposición de transmisiones

La verificación del cumplimiento de las pautas

Visión general

	Para comprobar el cumplimiento de las pautas de transmisión, se realizan:
Verificación	Es la comprobación de la transmisión de los promocionales conforme a la pauta de la señal monitoreada.
Monitoreo	Es la supervisión de las señales radiodifundidas durante 18 horas diarias (de las 6:00 a las 24:00 horas).
Órgano competente	La DEPPP y/o los/las vocales de la entidad federativa de que se trate, realizan la verificación del cumplimiento de las pautas aprobadas mediante el monitoreo de señales de radio y televisión a nivel nacional y de señales que son retransmitidas en televisión restringida, con base en lo indicado en el acuerdo respectivo del CRT.
Reportes	La DEPPP informa al CRT sobre las verificaciones efectuadas y pone a disposición de sus integrantes reportes conforme a lo previsto en el Reglamento de Sesiones del CRT.
Publicidad de reportes	Se podrá acceder vía portal del INE a los resultados de las verificaciones y monitoreos realizados u ordenados por el Instituto, los cuales tendrán carácter público.
Contenido de los reportes	Material transmitido Emisora Fecha y hora de transmisión Duración

Correspondencia con la pauta notificada

Listado (incluye el testigo de grabación asociado a la detección)

Verificación de televisión restringida

Objetivo

Verificar si los concesionarios monitoreados retransmiten las señales radiodifundidas que están obligados de acuerdo con los lineamientos que para tales efectos emitió el IFT con el objeto de corroborar la retransmisión de la pauta electoral en dichas señales.

En este sentido, el monitoreo de televisión restringida es permanente y a nivel nacional.

Fundamento

RRTME: Artículos 6, párrafo 1; 48, párrafos 1 y 5, y 57. ACRT/1/2015.

Herramienta tecnológica

Subsistema de verificación y monitoreo

El INE realiza directamente las verificaciones sobre el cumplimiento de las pautas a través de los CEVEM y del CENACOM.

Este subsistema realiza diversas actividades:

- Capta automáticamente las señales de radio y televisión.
- Graba automáticamente toda la transmisión de las señales captadas.

- Detecta automáticamente los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales.
- Identifica automáticamente si los promocionales detectados se transmiten conforme a la pauta ordenada.
- Almacena las grabaciones para su posterior reproducción.
- Permite realizar consultas históricas de las grabaciones almacenadas.
- Genera testigos de grabación.
- Crea reportes que permiten conocer el detalle de la transmisión de cada emisora y el cumplimiento de su pauta.

Infraestructura CENACOM

Desde el CENACOM es posible acceder a grabaciones de radio y televisión de todo el país.

A través de esta infraestructura se realizan las siguientes actividades:

- Distribuye a los CEVEM las pautas y las huellas acústicas para realizar la verificación y monitoreo.
- Concentra y consolida la información recabada en cada CEVEM para integrar reportes e informes nacionales.

Infreestructura CEVEM

A nivel nacional operan 143 CEVEM distribuidos estratégicamente en las juntas del INE para captar el mayor número de señales posible en todo el país.

Los CEVEM realizan las siguientes actividades:

- Reciben, digitalizan y almacenan las señales de radio y televisión.
- En ellos se realizan los procesos de verificación para el cumplimiento de pautas, es decir, las señales recibidas y digitalizadas se comparan automática e instantáneamente con las huellas acústicas; de esta manera se identifican los promocionales transmitidos.

Monitoristas

Los operadores de monitoreo en cada CEVEM toman como insumo el listado automático de detecciones, depurando y validando la información diariamente. A partir de esta actividad es posible generar reportes de monitoreo.

Alcance

A septiembre del 2016, el resultado arroja:

- 1,762 señales radiodifundidas monitoreadas
 - 1,178 estaciones de radio
 - 584 canales de televisión
- 590 señales de televisión restringida

Reprogramaciones

Aviso de reprogramación

Cuando los concesionarios adviertan que no han transmitido los promocionales conforme a las pautas ordenadas por el INE podrán reprogramar voluntariamente.

Deberán presentar el aviso correspondiente, por escrito, a la DEPPP o a la Junta Local Ejecutiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al incumplimiento. Deberán señalar dicha circunstancia así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten.

Cuando la omisión se produzca durante los últimos siete días de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, el aviso de reprogramación se hará al día hábil siguiente.

Datos del aviso de reprogramación

El concesionario deberá precisar

- (a) Los promocionales omitidos
- (b) El folio, versión, actor, fecha y horario pautados
- (c) La justificación del presunto incumplimiento
- (d) El señalamiento de que realizará la reprogramación conforme a las disposiciones establecidas en el RRTME, para lo cual acompañará las fechas y horas de transmisión que correspondan.

Obligación del concesionario

Invariablemente, las transmisiones de los mensajes de partidos políticos, candidatos/as independientes y autoridades electorales se efectuará en tiempos distintos a los que corresponden al Estado.

Verificación de la reprogramación

En caso de que la reprogramación se ajuste a lo previsto en la disposición reglamentaria, la DEPPP y/o la Junta Local de que se trate verificarán la oportuna transmisión de los promocionales omitidos conforme al aviso recibido.

Fundamento

RRTME: Artículos 53, párrafos 1, 2, 3, 5; 58, párrafo 5.

Requerimientos a concesionarios

Descripción

Documento legal por el que se solicita información a los concesionarios con respecto a los presuntos incumplimientos a la pauta por omisiones o excedentes.

Tipos

Omisiones

Por no transmitir los promocionales pautados

Excedentes

Por transmitir promocionales adicionales a los pautados

Datos para el requerimiento

- Ⓐ Las siglas de la emisora, la frecuencia o el canal
- Ⓑ La entidad en que opera la estación de radio o canal de televisión de que se trate
- Ⓒ Los promocionales omitidos o excedentes
- Ⓓ El folio, versión, actor, fecha y horario pautados, en el caso de omisiones
- Ⓔ El folio, versión, actor, fecha y horario de transmisión, en el caso de excedentes

Obligaciones del concesionario

En el caso de omisiones o excedentes, son obligaciones del concesionario las siguientes, según el caso.

Omisiones

El concesionario estará obligado a reponer toda omisión en las transmisiones con independencia de la causa que le haya dado origen, con excepción de:

- Suspensión total de transmisiones
- Factores meteorológicos
- Desastre natural

En este último caso la DEPPP deberá valorar la magnitud del evento y su impacto en la zona de cobertura, para determinar si el concesionario está obligado a la transmisión correspondiente.

Excedentes

En la respuesta el concesionario deberá precisar lo siguiente:

- Los promocionales adicionales
- El folio, versión y actor
- Las causas que originaron el presunto incumplimiento

Fundamento

RRTME: Artículos 53, párrafos 5 y 6; 58, y 59, párrafos 1 y 2.

Vistas

Naturaleza

Descripción

Es un informe de la DEPPP al Secretario del CG sobre incumplimientos a la pauta por parte de los concesionarios.

Consecuencias

El Secretario del CG decidirá si debe iniciarse o no un procedimiento administrativo sancionador.

Causas

Cuando el concesionario:

- No desahogue el requerimiento de información conforme a los plazos y condiciones señaladas.
- No re programe los promocionales omitidos.
- No cumpla con la propuesta formulada o resulte improcedente.
- No justifique la difusión de promocionales excedentes.

Excepción

Durante los procesos electorales, la DEPPP podrá notificar una vista al secretario del CG para la valoración de un procedimiento especial sancionador sin que medie un requerimiento al concesionario, en caso de presuntos incumplimientos cuya particularidad lo amerite.

Valoración de la vista

Deberán valorarse, entre otros:

- La cantidad de mensajes omitidos o excedentes
- El periodo y la etapa en que se actualice el incumplimiento y, en su caso, la sistematicidad en dicho incumplimiento.
- La posible afectación a los principios que rigen los procesos electorales.

Fundamento

RRTME: Artículos 61, párrafos 1 y 3; 62, párrafo 1, y 63.

Reposición de transmisiones

Concepto

Se considerará reposición de transmisiones como sanción, aquella derivada de resoluciones recaídas sobre los procedimientos instruidos a partir de vistas o denuncias emitidas por la autoridad jurisdiccional competente.

Plazo

La reposición de las transmisiones se realizará a más tardar al quinto día contado a partir de la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

Restricción

Ninguna reposición o reprogramación de mensajes de partidos políticos y candidatos/as independientes podrá tener lugar durante los tres días anteriores a la jornada comicial del proceso electoral de que se trate.

Quedan exceptuados de lo anterior los mensajes de las autoridades electorales.

Pautas de reposición

Las pautas de reposición deberán cumplir los mismos requisitos previstos para periodos ordinarios o procesos electorales, según se trate, así como los siguientes:

- Respetarán el orden de los promocionales previsto en las pautas cuya transmisión se repone.
- Los mensajes omitidos deberán reponerse en la misma etapa electoral o periodo ordinario y misma hora del día de la semana en el que originalmente fueron pautados.

- La reposición de los mensajes de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as independientes y autoridades electorales, se efectuará en los tiempos comercializables o para los fines que la legislación aplicable autorice al concesionario en cuestión.
- En ningún caso la reposición de los mensajes se efectuará en los tiempos que le corresponden al Estado.

Fundamento

RRTME: Artículos 35, párrafo 3, y 55, párrafos 1, 2 y 3.



Capítulo 7

¿Qué resultados
se han obtenido?



CAPÍTULO 7

¿Qué resultados se han obtenido?

INE

Autoridad única en la administración de tiempos en materia electoral

Con motivo de la reforma electoral 2007–2008, el entonces Instituto Federal Electoral debió asumir la responsabilidad de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral, con lo que se convirtió en la autoridad única para la transmisión de propaganda electoral en esos medios.

SIATE

Salvaguarda principios de equidad, certeza y transparencia

A lo largo de estos ocho años de trabajo, en los que han transcurrido tres elecciones federales y aproximadamente 119 elecciones locales y extraordinarias, el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE) se ha consolidado como un instrumento eficiente y eficaz para garantizar las prerrogativas de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales en materia de radio y televisión, de forma equitativa, certera y transparente.

SIATE Operación institucional

La construcción del SIATE ha representado uno de los mayores esfuerzos institucionales debido a las implicaciones humanas, materiales, tecnológicas, financieras y logísticas que han correspondido a un proyecto de tal magnitud:

Coordinación interinstitucional

Su constitución inicial en 2008 implicó el trabajo de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Administración y la del Registro Federal de Electores, junto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Dirección Jurídica, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, tanto para concebir el proyecto como para estimar los presupuestos iniciales que sería necesario invertir para ponerlo en marcha. También implicó la participación de proveedores, expertos y técnicos especializados en la materia.

Cumplimiento de la pauta

En la implementación del SIATE fue necesario un aprendizaje paulatino de las nuevas reglas en materia de radio y televisión por parte de partidos políticos, autoridades electorales y concesionarios, lo que se ha reflejado en el avance progresivo de los niveles de cumplimiento de la pauta aprobada. Entre 2012 y 2016, el nivel de cumplimiento pasó de 97.06% a 99.20%, lo que muestra el compromiso de los involucrados por atender responsablemente las disposiciones legales no obstante los cambios tecnológicos que ha sufrido la industria de la radio y la televisión.

Criterios normativos de operación

La instrumentación del SIATE se ha acompañado en todo momento de la regulación necesaria para sustentar y dar certeza y legalidad a cada uno de los actos de la autoridad. Tanto el Comité de Radio y Televisión, como la Junta General Ejecutiva y el Consejo General han emitido un conjunto de criterios, acuerdos y lineamientos que permiten la operación del SIATE y garantizan los principios de equidad y transparencia en la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión.

Sistema electrónico

De igual forma, el proceso de consolidación del SIATE ha debido enfrentar profundas transformaciones normativas y tecnológicas en el sector de telecomunicaciones. Se ha integrado un vasto equipo tecnológico y múltiples procesos operativos y técnicos para elaborar y notificar las pautas, recibir y calificar los materiales, elaborar las órdenes de transmisión, poner los materiales a disposición de los concesionarios y verificar el cumplimiento de las pautas.

A partir de 2016, más de 2,800 concesionarios de radio y televisión en todo el país reciben sus órdenes de transmisión y materiales mediante un sistema electrónico, con lo que se mejora la eficiencia de este proceso y se generan ahorros sustantivos en los recursos financieros, materiales, personales y técnicos, tanto para el INE como para los propios concesionarios.

Verificación y monitoreo

Por su parte, los exhaustivos procesos de verificación y monitoreo de la transmisión de los promocionales paudados a cargo del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM) y los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) han alcanzado un alto nivel de madurez operativa y tecnológica. De hecho, el nivel de precisión del monitoreo automático pasó de 79% en 2012, a 95% en 2016. De igual forma, se incrementó el número de señales radiodifundidas monitoreadas, de 1,545 en 2012, a 1,762 en 2016; y se robusteció la capacidad del sistema con la automatización de cinco procedimientos más que en 2012.

Logros

Actualmente el Instituto Nacional Electoral cuenta con un Sistema para la Administración de los Tiempos del Estado consolidado, competente, oportuno y confiable, que posiciona a la autoridad electoral federal como un administrador eficaz de esos espacios en materia de radio y televisión.

Confianza

La certeza de la información generada refuerza la confianza de los distintos actores políticos y de los medios de comunicación en el INE y contribuye al conocimiento de los ciudadanos de los valores democráticos y de los mensajes y puntos de vista de los diferentes actores políticos.

De hecho, como lo demuestran las encuestas elaboradas por Latinobarómetro para 2008 y 2015, la ciudadanía se ha mostrado más receptiva a los valores democráticos. En este periodo la percepción relativa a que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno pasó del 43.2% al 48.4%.

Perspectivas

En los próximos años la inclusión de novedosas temáticas que se vislumbran desde ahora, así como el perfeccionamiento del marco normativo y el continuo avance de la tecnología, estimularán la evolución de un sistema que desde su origen se constituyó como una pieza fundamental para el fortalecimiento del modelo de comunicación política y de la vida democrática en México.

Sistema Integral de Administración de Tiempos del Estado (SIATE)

✓ Evolución y Fortalecimiento

En los últimos cuatro años de operación, el sistema presenta mejoras en sus indicadores; algunos datos son:

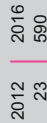
Señales radiodifundidas monitoreadas.



Tiempo de disponibilidad de grabaciones en línea.



Señales de televisión restringida monitoreadas.



Cumplimiento de transmisión de Pautas.



Nivel de precisión del monitoreo



El nivel de precisión llega al 100% mediante procedimientos de verificación manual.

Disponibilidad del Sistema.



SIATE

Además

En 2016 se redujo el tiempo de respuesta de materiales en grabaciones históricas; en 2016 fue de 1 vez.



En 2016 los procedimientos fueron automatizados en 100%.

Desde agosto de 2016, se cuenta con un sistema electrónico para recibir los materiales de los partidos y autoridades, poniendo a disposición de los concesionarios de radio y televisión.

Con este nuevo sistema

✓ Se optimiza el tiempo para entregar, recibir y transmitir los programas.

✓ Se garantiza la certeza en las comunicaciones.

✓ Se reducen el uso de recursos se generan ahorros en papel, materiales, trabajos y tiempo.

Se reciben todos los concesionarios, en todo el país, utilizan este sistema para recibir sus materiales y sus órdenes de transmisión, pueden optar también por usarlo para reprogramar o atender los incumplimientos a la pauta en los que pudieran incurrir.

Lista de siglas

Autoridades

IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
FEPADE	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
RTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Órganos internos del INE

CG	Consejo General
JGE	Junta General Ejecutiva
CRT	Comité de Radio y Televisión
CQYD	Comisión de Quejas y Denuncias
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
UTC	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Ordenamientos legales

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGPP.....	Ley General de Partidos Políticos
LFTR.....	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
RRTME.....	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RQYD.....	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

Actores electorales

PPN.....	Partidos Políticos Nacionales
PPL.....	Partidos Políticos Locales
PP.....	Partidos Políticos
AE.....	Autoridades Electorales
CI.....	Candidatos Independientes

Ámbito espacial

PEF.....	Proceso Electoral Federal
PEL.....	Proceso Electoral Local

Sistemas

MCP.....	Modelo de Comunicación Política
SIATE.....	Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado
CEVEM.....	Centro de Verificación y Monitoreo
CENACOM.....	Centro Nacional de Control y Monitoreo
AM.....	Amplitud modulada
FM.....	Frecuencia modulada
TV.....	Televisión
TDT.....	Televisión Digital Terrestre



